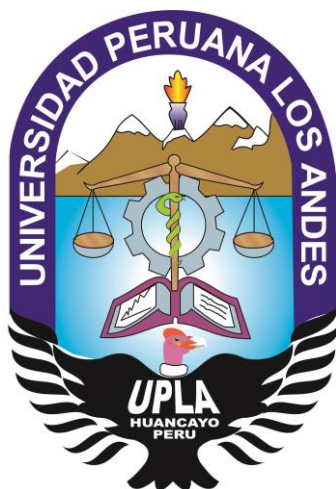


# UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

## Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

### Escuela Profesional de Derecho



## TESIS

**TÍTULO : REGISTRO DE DERECHOS MINEROS Y EL DERECHO A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA CONSERVACIÓN AMBIENTAL EN LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO 2018**

**PARA OPTAR : EL TITULO PROFESIONAL DE ABOGADO**

**AUTORA : BRIGGITTE MAR LAZO ALVA**

**ASESOR : MG. CARLOS FRANCIA AYARZA**

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN : DERECHO MINERO, ENERGÍA Y AMBIENTAL**

**RESOLUCIÓN DE EXPEDITO : N° 02431-DFD-UPLA-2018**

**HUANCAYO – PERÚ**

**2018**

## **DEDICATORIA**

A Marisol Alva, mi madre, por su amor infinito y su apoyo constante.

A mis padres y abuelos, por sus palabras de aliento, porque ellos son mi motivación y orgullo.

## **AGRADECIMIENTO**

A Dios, quien me ha guiado, protegido y dado fuerzas para poder conseguir mis objetivos.

A mis padres, por todo el apoyo que me brindan a diario y su ejemplo de perseverancia y lucha constante.

A Maribel y Victor, mis primeros maestros de vida; por su comprensión, enseñanza de valores y amor.

A mi asesor, por su ayuda, conocimientos y guía para desarrollar la tesis.

## **PRESENTACIÓN**

La problemática ambiental tiene diversas miradas del sector estatal, desde de una primera impresión sólo le correspondería a aquellas entidades que asumen una competencia directa, como es el caso del Ministerio del Ambiente; sólo como ejemplo. Sin embargo, poco se le ha tomado en cuenta a la entidad en la etapa final a la que corresponde la inscripción del título otorgado, refiriendo al caso de la SUNARP, ente encargado de velar por la legalidad de los títulos otorgados por el INGEMMET a los titulares de empresas mineras. La existencia de conflictos ambientales ex ante de la explotación y/o exploración de una actividad minera es enfrentada por las entidades competentes en materia ambiental y minera; pese a ello, no se le ha dado una revisión de la génesis u origen de las concesiones mineras en una etapa final en el cual se encuentra en la norma especial de carácter registral, por ello la presente Tesis lleva por título “REGISTRO DE DERECHOS MINEROS Y EL DERECHO A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA CONSERVACIÓN AMBIENTAL EN LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO 2018”. La mirada del presente trabajo se encuentra enfocado al origen de un potencial problema de contaminación ambiental y por qué no a la directa razón de la existencia de conflictos socio-ambientales, por ello se formuló el problema general siguiente: ¿En qué medida el registro de derechos mineros inscritos afecta el derecho a la participación ciudadana en la conservación ambiental de la provincia de Chanchamayo 2018?, teniendo como Objetivo General: Conocer el impacto del registro de derechos

mineros inscritos al derecho a la participación ciudadana en la conservación ambiental de la provincia de Chanchamayo 2018 e Hipótesis General: El registro de derechos mineros inscritos afecta significativamente el derecho a la participación ciudadana en la conservación ambiental de la provincia de Chanchamayo 2018.

En el presente trabajo se tomó en consideración los siguientes Métodos Generales: el Método de Análisis y Síntesis, en Métodos Específicos se usó el Método Comparativo. Asimismo, en la elaboración de la presente tesis se tuvo como muestra a los pobladores de la provincia de Chanchamayo, el tipo de investigación es no probabilístico. Las Técnicas e instrumentos de recolección de datos empleados fueron los siguientes: Análisis Documental y como recolección de datos se realizó tres encuestas para pobladores de Chanchamayo.

La estructura de la presente investigación se ha desarrollado en cuatro capítulos: Capítulo I “Planteamiento del Problema”, Capítulo II “Marco Teórico”, Capítulo III “Hipótesis”, Capítulo IV “Metodología” y Capítulo V “Resultados”. Se realizó 14 tablas y 14 gráficos estadísticos, cada uno debidamente con su descripción fuente. Finalmente después del desarrollo de la presente investigación se llegó a la conclusión, que la Hipótesis General es Verdadera.

## CONTENIDO

DEDICATORIA .....	2
AGRADECIMIENTO .....	3
PRESENTACIÓN .....	4
CONTENIDO .....	6
Contenido de Tablas .....	8
Contenido de Figuras .....	8
RESUMEN .....	10
ABSTRACT .....	11
CAPÍTULO I: .....	13
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA .....	13
1.1. Descripción de la realidad problemática .....	13
1.2. Delimitación del problema .....	19
1.3. Formulación del problema .....	19
1.3.1. Problema General .....	19
1.3.2. Problemas Específicos .....	19
1.4. Justificación .....	20
1.4.1. Social .....	20
1.4.2. Teórica .....	20
1.4.3. Metodológica .....	20
1.5. Objetivos .....	21
1.5.1. Objetivo General .....	21
1.5.2. Objetivos Específicos .....	21
CAPÍTULO II .....	22
MARCO TEÓRICO .....	22
2.1. Antecedentes .....	22
2.1.1. Internacional .....	22
2.1.2. Nacional .....	23
2.2. Bases teóricas o científicas .....	25
2.2.1. Teoría General del Derecho Registral Inmobiliario .....	25
2.2.2. Teoría del Tribunal Registral en los Servicios de Publicidad .....	26

2.2.3.	Teoría de los Títulos y Oponibilidad .....	27
2.2.4.	Teoría de la Participación ciudadana: De derecho a Principio.....	32
2.3.	Marco Conceptual .....	34
CAPÍTULO III .....		39
HIPÓTESIS .....		39
3.1.	Hipótesis General.....	39
3.2.	Hipótesis Específicas .....	39
3.3.	Variables .....	39
CAPÍTULO IV .....		42
METODOLOGÍA.....		42
4.1.	Método de Investigación .....	42
4.1.1.	Métodos Generales.....	42
4.1.2.	Métodos Específicos .....	43
4.1.3.	Métodos Particulares .....	43
4.2.	Tipo de Investigación.....	43
4.3.	Nivel de Investigación .....	44
4.4.	Diseño de la investigación .....	44
Según el número de variables: .....		44
4.5.	Población y Muestra.....	44
4.5.1.	Población .....	44
4.5.2.	Muestra .....	45
4.6.	Técnicas e Instrumentos de recolección de datos .....	45
4.7.	Técnica de procesamiento y análisis de datos .....	45
4.8.	Aspectos éticos de la investigación .....	46
CAPÍTULO V.....		47
RESULTADOS .....		47
5.1.	Descripción de Resultados .....	47
5.1.1.	Resultados de la Hipótesis Específica 1 .....	47
5.1.2.	Resultados de la Hipótesis Específica 2 .....	53
5.1.3.	Resultados de la Hipótesis General .....	59
5.2.	Contrastación de Hipótesis.....	62
A)	ESQUEMA .....	62
B)	LA HIPOTESIS DE INVESTIGACION: por tanto es VERDADERA .....	62
C)	LA HIPOTESIS VERDADERA, .....	62

ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS .....	64
6.1. Hipótesis Específica 1 .....	64
6.2. Hipótesis Específica 2 .....	69
6.3. Hipótesis General .....	74
CONCLUSIONES .....	77
RECOMENDACIONES .....	80
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS .....	77
ANEXOS .....	80
Matriz de Operacionalización de Variables .....	80
Matriz de Consistencia.....	86

## **CONTENIDO DE TABLAS**

Tabla N° 01.....	47
Tabla N° 02.....	48
Tabla N° 03.....	49
Tabla N° 04.....	50
Tabla N° 05.....	51
Tabla N° 06.....	52
Tabla N° 07.....	54
Tabla N° 08.....	55
Tabla N° 09.....	56
Tabla N° 10.....	57
Tabla N° 11.....	58
Tabla N° 12.....	59
Tabla N° 13.....	60
Tabla N° 14.....	61

## **CONTENIDO DE FIGURAS**

Figura N° 01.....	48
Figura N° 02.....	49
Figura N° 03.....	50
Figura N° 04.....	51
Figura N° 05.....	52
Figura N° 06.....	53
Figura N° 07.....	54
Figura N° 08.....	55
Figura N° 09.....	56



Figura N° 10.....	57
Figura N° 11.....	58
Figura N° 12.....	59
Figura N° 13.....	60
Figura N° 14.....	61

## **RESUMEN**

La participación ciudadana en asuntos ambientales adquiere una gran importancia para la labor del ejercicio público en las entidades del Estado las cuales puedan afectar su interés cuando se encuentra ligado a los derechos fundamentales. El presente trabajo de investigación abordó lo esencial para llegar a un estado de gobernabilidad democrático en el que todos los derechos sean respetados es así que: “La Declaración Universal de los Derechos Humanos establece que toda persona tiene derecho a participar en el gobierno del país directamente o por medio de representantes libremente elegidos”. Sin embargo, se debe tener en cuenta que la participación ciudadana sólo ha sido enfocada para algunas instituciones del Estado dejándose de lado la labor de otras sólo a lo establecido en su función principal.

La exigencia ambiental en su mayoría se encuentra relacionada a entidades que tienen competencias ambientales, sin embargo dentro del análisis de la presente investigación se señala que existen otras instituciones que asumen una interacción indirecta respecto al tema ambiental, así tenemos la Defensoría del Pueblo, Gobiernos Municipales, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (en adelante SUNARP). Bajo ese análisis se ha enfocado la presente investigación referido a la SUNARP donde se evidenció que para la entrega de las concesiones mineras en primer lugar, se debe tener en cuenta un privilegio de socialización recaída en la participación ciudadana. El procedimiento de inscripción de títulos formaliza la eficacia de un derecho real al ser éste inscrito y registrado. Dicho procedimiento enmarcado en la norma especial del sector no exige una condición básica respecto al procedimiento registral el cual en la presente investigación se ha advertido motivo por el cual recae un

análisis jurídico al tratamiento registral que flexibiliza las exigencias para culminar en el otorgamiento de derechos registrales.

En ese sentido, la presente investigación adquirió un análisis dogmático jurídico enfocado a la norma registral flexible que vulnera el derecho a la participación y que esta a su vez afecta la conservación del medio ambiente.

## **ABSTRACT**

The citizen participation in environmental matters acquires great importance for the work of the public exercise in State entities which may affect their interest when it is linked to fundamental rights. This research work addressed the essential to reach a democratic governance state in which all rights are respected is so: “The Universal Declaration of Human Rights states that everyone has the right to participate in the government of the country directly or through freely elected representatives”. However, it must be taken into account that citizen participation has only been focused for some State institutions, leaving aside the work of others only to what is established in their main function.

The environmental demand is mostly related to entities that have environmental competences, however, in the analysis of the present investigation, it is pointed out that there are other institutions that assume an indirect interaction respecting the environmental issue, such as the Ombudsman's Office, Municipal Governments, the National Superintendency of Public Registries (hereinafter SUNARP). This analysis has focused on the present investigation referring to the SUNARP where it was evidenced that for the delivery of mining concessions in the first place, a privilege of socialization relapsed into citizen participation must be taken

into account. The procedure for registration of securities formalizes the effectiveness of a right in rem when it is registered and registered. This procedure framed in the special rule of the sector does not require a basic condition with respect to the registration procedure which in the present investigation has warned reason for which a legal analysis falls to the registry treatment that relaxes the requirements to culminate in the granting of registration rights.

In this sense, the present investigation acquired a legal dogmatic analysis focused on the flexible registration standard that violates the right to participation and which in turn affects the conservation of the environment.

## CAPÍTULO I

### PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

#### 1.1. Descripción de la realidad problemática

Según Valdiviezo, (2013), la participación ciudadana es definida como:

“Un conjunto de sistemas o mecanismos por medio de los cuales los ciudadanos, es decir, la sociedad civil en su conjunto, pueden tomar parte de las decisiones públicas, o incidir en las mismas, buscando que dichas decisiones representen sus intereses, ya sea de ellos como particulares o como un grupo social. La participación, por parte de la sociedad civil, en los asuntos públicos de nuestro país es un derecho fundamental, reconocido por los tratados y pactos internacionales suscritos por el Estado, los cuales establecen que toda persona tiene derecho a participar en los asuntos públicos de su país. Así mismo, la *Declaración Universal de los Derechos Humanos* establece que, toda persona tiene derecho a participar en el gobierno del país directamente o por medio de representantes libremente elegidos”.

El mismo autor señala que: “en la práctica, si bien ya se han establecido las bases para la participación ciudadana en la toma de decisiones, estos mecanismos no han sido utilizados, o en algunos casos, fueron mal usados”. (Valdiviezo, 2013)

Es decir, algunos de los mecanismos de participación son usados en beneficio de determinadas personas o grupos sociales con el fin de aprovecharse y buscar intereses propios.

Se debe tener presente que: “la participación y la concertación han surgido como tendencias no sólo en nuestro país sino que forman parte de una dinámica continental. Se han constituido en aspectos del debate sobre los enfoques y las estrategias que se pueden llevar a la práctica para superar los serios problemas de legitimidad que atraviesa la democracia”. (Valdiviezo, 2013)

En esa perspectiva, la propuesta participativa no es un enfoque contrapuesto a los mecanismos de la democracia liberal. Por el contrario, pueden ser junto con otras reformas necesarias, un camino para responder las evidentes limitaciones por medio de la profundización y no como parecen creer algunos sectores conservadores, que recortan los alcances y su contenido. En ese sentido, los mecanismos de participación ciudadana, pueden ser muy útiles para incluir a los ciudadanos en la toma de decisiones públicas, para fiscalizar la actuación del gobierno y entre otras cosas, para superar los serios problemas de legitimidad por la que pasa la democracia participativa en nuestro país, sobre todo por la situación de los pocos partidos políticos organizados.

En ese aspecto, el autor precisa que: la implementación de la Ley de Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios (Ley N° 29785), demanda de la administración pública en conjunto, un nutrido, clave e imprescindible grupo de actuaciones, muchas de las cuales permanecen en su fuero interno, que requieren de una interacción con los administrados, en el marco de las normas ordinarias y generales que rigen los procedimientos administrativos. Así un antecedente

importante, que cita los efectos del Convenio y que representa una evolución en temas ambientales y económicos, es la sentencia recaída en el Expediente N° 03343-2007-PA/TC, (2007), por la que se ordena al Estado, priorizar lo ambiental a lo económico. Al respecto señala en la sentencia que: “*debe observarse el Convenio N° 169 de la OIT, sobre los Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes, que reconoce el derecho a la consulta previa y a participar en la ejecución y evaluación de las políticas que los afectan directamente*”.

Si bien hay otras sentencias del Tribunal Constitucional (N° 022-2009-PI/ TC, N° 024-2009-PI/TC), ahora existe un marco normativo que implementar: (i) la Ley N° 29785; (ii) el Reglamento, Decreto Supremo N° 001-2012-MC; y (iii) el Convenio N° 169 de la OIT. (Valdiviezo, 2018)

Cabe precisar que la participación ciudadana en el sector minero es muy complejo, en el cual el titular minero debe tener en cuenta de manera previa al inicio de sus operaciones; el proceso de participación ciudadana que tiene que cumplir como parte del proceso de evaluación y aprobación de sus Estudios Ambientales. Este último requisito resulta esencial dado que, sin que se cumpla con los mecanismos obligatorios establecidos, la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros no podrá dar inicio a la evaluación del Estudio Ambiental y en este sentido, el titular minero no podrá contar con la certificación ambiental obligatoria para el inicio de sus actividades de exploración y explotación minera.

Por ese lado, el cumplimiento del proceso de participación ciudadana se convierte en un requisito esencial, reconociendo este derecho como un derecho constitucional que tiene toda persona y que le permite "participar responsablemente en los procesos de toma de decisiones, así como en la definición y aplicación de las

políticas y medidas relativas al ambiente y sus componentes, que se adopten en cada uno de los niveles de gobierno". Este derecho constitucional que es materializado en las normas ambientales, faculta a todas las personas a presentar opiniones, posiciones, puntos de vista, observaciones y/o aportes en los procesos de toma de decisiones de la gestión ambiental y en las políticas y acciones que incidan sobre ella.

Asimismo, en su posterior ejecución, seguimiento y control circunscribiendo dicha participación a una actuación responsable, de acuerdo con las reglas y procedimientos de los mecanismos formales establecidos para tal fin y conforme con los principios de buena fe, transparencia y veracidad. Dentro de este marco, el Ministerio de Energía y Minas aprobó el Reglamento de Participación Ciudadana en el Subsector Minero y las normas que regulan dicho proceso. Ello a fin de poner a disposición de la población involucrada información oportuna y adecuada respecto de las actividades mineras proyectadas o en ejecución, promover el diálogo y la construcción de consensos entre las empresas y las poblaciones locales.

Asimismo, para conocer y canalizar las opiniones, posturas, puntos de vista, observaciones y/o aportes de la población respecto de las actividades mineras para la posterior toma de decisiones de la autoridad en los procedimientos administrativos a su cargo. Conforme con dichos objetivos, las referidas normas establecen diversas etapas en las que se debe llevar a cabo dicho proceso, planteando así los mecanismos que se deben implementar en cada una de dichas etapas. Cada uno de los mecanismos tiene como objetivo informar a la población sobre las actividades que se están realizando o realizarán, en ese aspecto, no constituyen medidas de veto a favor de la población, pues buscan prioritariamente mantenerlas informadas, absolver sus dudas y promover espacios de diálogo para evitar conflictos socioambientales posteriores.



Este proceso que va desde el otorgamiento de la concesión hasta la fase de cierre. (Grupo Propuesta Ciudadana, 2014)

Sin embargo, sólo se puede advertir la participación ciudadana en la actividad minera cuando ésta ya cuenta con un derecho minero otorgado por la autoridad competente y luego registrado ante Registros Públicos (SUNARP), es decir con posterioridad a un derecho minero ya adquirido.

De modo que, es necesario señalar que el Registro de Derechos Mineros forma parte del Registro de Propiedad Inmueble, que forma parte a su vez del Sistema Nacional de los Registros Públicos.

Así se detalla en la Resolución N° 052-2004-SUNARP-SN, que establece los actos inscribibles en el Registro de Derechos Mineros son: i) las concesiones a que se refiere la ley general de minería (mineras, de beneficio, de labor general y de transporte minero), ii) las resoluciones de áreas de no admisión de denuncios, iii) los contratos que se celebren sobre las concesiones mineras, iv) otros actos que declaren, transmitan, modifiquen, limiten o extingan obligaciones, derechos y atributos establecidos en la Ley General de Minería, CMA y disposiciones complementarias que correspondan a las concesiones y v) las resoluciones administrativas y judiciales, a pedido de parte o mandato de la autoridad, que recaigan en la concesión, las obligaciones, los derechos y los atributos que corresponden a esas concesiones. (SPDA, 2018)

Sobre este punto, es oportuno señalar que el Reglamento de Inscripciones del Registro de Derechos Mineros sólo considera la inscripción de concesiones mineras no permitiendo la posibilidad de una participación respecto a un interés colectivo como el ámbito ambiental por parte de la ciudadanía involucrada.

Finalmente, la rigurosidad que cada sistema tiene para la calificación registral se encuentra estrechamente vinculada a la real eficacia de la publicidad registral. Se puede decir que, a mayor eficacia de la publicidad y fuerza del registro, más estricta debe ser la calificación y viceversa. Así, la calificación se apoyará en principios más exigentes, cuanto más amplia sea la protección y legitimación que los principios -a través de los cuales se concretan los efectos materiales de la inscripción- se otorgaran a los titulares registrales y terceros adquirentes.

A decir de Pau Pedrón que: “la calificación es un presupuesto lógico de la eficacia del registro”. La intensa eficacia del registro sólo puede producirse por una previa calificación rigurosa. Esta situación se explica y se entiende a través de las siguientes palabras de Diez-Picazo: "es lógico pensar que la peligrosidad de una institución está en relación directa con su eficacia o fuerza. Cuanto mayor sea la eficacia y fuerza de una institución, será tanto más útil si está rectamente aplicada, pero también será tanto más peligrosa si está incorrectamente utilizada”. Esta afirmación general es perfectamente aplicable a los sistemas registrales. La fuerza, que, en un derecho positivo determinado, se atribuye a los asientos del registro influirá en su peligrosidad cuando dichos asientos no reflejen cabalmente la situación jurídica extra-registra. (Delgado, 2017)

Por ello la investigación indagó sobre la participación ciudadana en el procedimiento de inscripción de derechos mineros y cuál es su impacto en la conservación del medio ambiente en la provincia de Chanchamayo, debido a que en esta parte del país existen áreas naturales protegidas. Por último, la problemática identificada desprendió de la siguiente formulación del problema.

## **1.2. Delimitación del problema**

El trabajo investigación se realizó en el 2018, año en el cual se procedió a la recolección de información indispensable para la presente investigación, la que fue desarrollada en la provincia de Chanchamayo. Basándose en la necesidad de introducir la participación ciudadana dentro de un procedimiento de inscripción de derechos mineros ya otorgados.

Para ello, se conceptualizaron y desarrollaron las dos variables: V. I.: Registro de Derechos Mineros; V.D.: Derecho a la Participación Ciudadana en la Conservación Ambiental. Por las mismas que se tuvo como principales teorías a: i) Teoría del Derecho Registral, ii) Teoría del Derecho a la Participación Ciudadana, iii) Teoría de la Conservación Ambiental y iv) Teoría del Derecho Ambiental.

## **1.3. Formulación del problema**

### **1.3.1. Problema General**

- ¿En qué medida el registro de derechos mineros inscritos afecta el derecho a la participación ciudadana en la conservación ambiental en la provincia de Chanchamayo?

### **1.3.2. Problemas Específicos**

- ¿En qué medida el registro de propiedad inmueble de concesiones mineras afecta el derecho a la participación ciudadana en la conservación ambiental en la provincia de Chanchamayo?
- ¿En qué medida los contratos que se celebren sobre las concesiones mineras afectan el derecho a la participación ciudadana en la conservación ambiental en la provincia de Chanchamayo?

## **1.4. Justificación**

### **1.4.1. Social**

Es una alternativa de solución a los conflictos ambientales que históricamente azotaron la realidad peruana, y las diversas propuestas en relación a una eficaz participación ciudadana, una vez iniciada la actividad minera.

Esta nueva alternativa podría incorporarse en el procedimiento registral como una fuerza social estatal que podría poner adelante una adecuada participación ciudadana.

### **1.4.2. Teórica**

La necesidad de implementar una Teoría Registral con un enfoque ambiental es realmente novedosa, pues se podrá exigir a las entidades con competencia ambiental el cumplimiento de sus funciones ligadas a la protección del medio ambiente, y estas también podrían expandirse a otras como es el caso de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP).

### **1.4.3. Metodológica**

Para el desarrollo del presente trabajo se estableció una *Metodología Básica* que facilitó el desarrollo de un análisis dogmático y social sobre las normas respecto al Derecho Registral en nuestro país, motivo por el cual favorece al incremento de nuevas investigaciones.

El aporte de una nueva técnica: la Teórica Jurídica - con la realidad en campo, es decir un método de comparación de lo que señala la norma y lo que se encuentra en la realidad (*Principio de la Primacía de la Realidad*), ello

permitió una mejor visión de los trabajos de investigación. Por lo que se presenta una nueva *Metodología Jurídica - Campo*, en lo que se refiere a un Derecho Registral - Ambiental.

## **1.5. Objetivos**

### **1.5.1. Objetivo General**

- Describir el impacto del registro de derechos mineros inscritos al derecho a la participación ciudadana en la conservación ambiental en la provincia de Chanchamayo.

### **1.5.2. Objetivos Específicos**

- Explicar el impacto del registro de propiedad inmueble de concesiones mineras al derecho a la participación ciudadana en la conservación ambiental en la provincia de Chanchamayo.
- Explicar el impacto de los contratos que se celebren sobre las concesiones mineras al derecho a la participación ciudadana en la conservación ambiental en la provincia de Chanchamayo.

## **CAPÍTULO II**

### **MARCO TEÓRICO**

#### **2.1. Antecedentes**

##### **2.1.1. Internacional**

Calderon Segredo & León Pardo, (2015), desarrollan en su investigación: “Acceso a la Justicia Ambiental: Participación Ciudadana en el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental”. En dicho trabajo desarrollaron la evolución de la participación ciudadana en el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental y las posibilidades de reclamar judicialmente la privación o vulneración de este derecho.

La autoras determinaron el concepto y elementos del acceso a la justicia en materia ambiental, primero en el contexto del Derecho Internacional a través de los diversos tratados internacionales referidos a esta materia, para luego comprobar la aplicación de los principios consagrados en dichos instrumentos en nuestra legislación nacional a través de la historia. El análisis cronológico, manifestaron que el acceso a la justicia en su país se encontraba dividido en antigua y nueva institucionalidad ambiental, en razón de las modificaciones legales que se realizaron en esa materia, y comprende

tanto las instancias administrativas como judiciales para el ejercicio de los derechos de acceso que lo componen.

Así mismo, precisaron que a pesar de los esfuerzos y la clara intención del legislador por equiparar la regulación ambiental de su país a los estándares internacionales, específicamente en lo que dice relación con mejorar el derecho de acceso a la participación ciudadana en la toma de decisiones medio ambientales y la reclamación judicial de su vulneración; la implementación de las reformas llevadas a cabo no han logrado dicho objetivo.

### **2.1.2. Nacional**

Velarde & Emma, (2018), analizan en la tesis: “Participación Ciudadana en el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d) del Proyecto Minero Conga”, la eficiencia e idoneidad de los mecanismos de participación ciudadana en el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental detallado (EIA-d) del Proyecto Minero Conga.

Partieron de la hipótesis de que el titular ha cumplido con el procedimiento de participación ciudadana, con lo cual se esperaría que la población tenga todas sus dudas y cuestionamientos absueltos, pues debieron ser atendidos y recogidos en su oportunidad. Siendo ello así, la minera generó sus propios espacios de diálogo(mecanismos no formales) con la población que se encuentra dentro del área de influencia de su proyecto (AID), pero necesitó ir más allá de las exigencias legales, puesto que los principales cuestionamientos se obtuvieron de la población ubicada fuera del área de influencia identificada (AII) y de actores urbanos, los cuales también corrían el riesgo de ser impactados por la actividad extractiva.

Ese tema resulta sumamente relevante ya que la participación constituye un derecho ciudadano que, ejecutado sistemática y responsablemente, permite prevenir la existencia de confrontaciones y la polarización de posiciones irreconciliables que terminan por justificar intereses de diversa índole detrás de aparentes argumentos ambientales, o bien puede resolver conflictos de manera satisfactoria para todas las partes en disputa.

De este modo, la participación ciudadana posibilita una aproximación a la sustentabilidad ambiental de las acciones humanas en base al diálogo y a la transparencia. En este análisis se tiene en cuenta que es importante que los titulares mineros vayan entendiendo las ventajas que les está ofreciendo la implementación de una combinación de mecanismos de participación ciudadana más allá de los estrictamente obligatorios.

Se concluye que los procesos de participación ciudadana deben ser fortalecidos para que sean verdaderos canales formales que promuevan el diálogo entre las partes, de manera tal que se logre recuperar la confianza de la población en las decisiones públicas.

Escajadillo, (2015), desarrolla e investiga sobre: “La nulidad del título de concesión minera stricto sensu, dada su amplitud y exiguo desarrollo tanto por la doctrina como a nivel de las decisiones administrativas que se han pronunciado sobre el tema”. Es así como, propuso un tema novedoso en cuanto al acuerdo que deberían optar las instituciones competentes para proteger e iniciar la nulidad de oficio de una concesión minera cuando sea prudente.



Del mismo modo Hilasaca, (2003), trata sobre la: “Aplicación del Procedimiento Ordinario Minero en el Instituto Nacional de Concesiones y Catastro Minero INACC”, así como la metodología correcta que se debe seguir en la formulación de derechos mineros en todo el territorio nacional, para la obtención y reconocimiento legal de una concesión minera en el INACC, de acuerdo a criterios del Catastro Minero Nacional. Buscó que todos los sistemas no sean costosos y especialmente sean fáciles de indagar para una mejor garantía de la ubicación y disponibilidad de los derechos que se pretenden solicitar.

Desarrollando sobre el proceso de petitorios establecido en el D.L. N° 708, que responde a las características de otros métodos, logrando fijar un factor predominante en el incremento de las solicitudes de las concesiones mineras dentro de nuestro territorio que realizan actividades de exploración y explotación.

Concluyendo que, en nuestro actual contexto el Catastro Minero, da a conocer de manera rápida con sólo la búsqueda en una página web, las áreas que pueden petitionarse evitando confusiones sobre la titularidad de un determinado espacio geográfico y así disminuir el tiempo en la formulación de un derecho minero, haciendo un sistema más eficaz, simple y que no genere costos.

## **2.2. Bases teóricas o científicas**

### **2.2.1. Teoría General del Derecho Registral Inmobiliario**

Según Nicolás Nogueroles Peiró en los últimos años, los sistemas registrales iberoamericanos han experimentado un desarrollo sin precedentes.

Puesto que, los organismos internacionales, en especial el Banco Mundial, el Banco Interamericano de Desarrollo y las Naciones Unidas han destacado la importancia de unos registros bien gestionados para favorecer el desarrollo económico y luchar contra la pobreza. Como consecuencia de ello han promovido programas para su implantación o reforma, aunque no siempre con una adecuada comprensión del diseño institucional y han subrayado el papel de la institución registral como una pieza necesaria en la construcción del Estado de Derecho. “No hay Estado ‘moderno’ sin registro de la propiedad y el derecho a disponer libremente de los bienes”, como menciona recientemente el historiador Jürgen Osterhammel.

Según Marco Antonio Sepúlveda Larroucau, la superioridad de los sistemas de fe pública es reconocida por la doctrina desde hace más de un siglo, fundamentalmente en los países en los que conviven los dos modelos de Registro (Besson, Coviello, Piedeleuvre, Gabrielli, Cuccaro), hoy además se cuentan con estudios empíricos de instituciones como la Federación Hipotecaria Europea, Unión Europea, Universidad de Bremen (ZERP) y de profesores como Arruñada, Miceli, Sirmans, así como con declaraciones internacionales formuladas en los diversos congresos de IPRACINDER (Valencia, Perú, Amsterdam) que defienden todos la mayor eficiencia de la fe pública.

### **2.2.2. Teoría del Tribunal Registral en los Servicios de Publicidad**

Según Luna, el tema de la publicidad registral no constituye una preocupación permanente para los comprometidos con el Derecho Registral, llámese asistentes registrales, registradores públicos, administrados e incluso

de las propias autoridades involucradas con la Dirección de los Registros Públicos. Ello se comprueba por un lado, con el marco normativo limitado del Texto Único Ordenado del Reglamento General de los Registros Públicos (TUO del RGRP), que cuenta con sólo dos artículos en el Título Preliminar y quince en el Título IX; y por otro lado, a la falta de un desarrollo orgánico reglamentario de los servicios de publicidad en los distintos Registros como es el caso del Registro de Predios, Registro de Personas Jurídicas y Registros de Personas Naturales, salvo el Reglamento de Inscripciones del Registro Mobiliario de Contratos, y por último a la falta de conocimiento por los usuarios del Registro del derecho de impugnar las decisiones que tomen los abogados certificadores y registradores públicos en relación a las solicitudes de publicidad.

Los Precedentes Registrales.- Los precedentes de observancia obligatoria aprobados por el Tribunal Registral, constituye para las instancias registrales verdaderos instrumentos para la aplicación de criterios normativos en la función registral. Sin embargo, a partir de los pronunciamientos del Tribunal Registral, la pregunta que nos haríamos sería la siguiente: ¿Los precedentes están únicamente vinculados con la calificación de títulos?.

### **2.2.3. Teoría de los Títulos y Oponibilidad**

Según Gustavo Alejandro Bono, la frase se desprende del propio texto del Art. 2505 del Código Civil donde dice la norma: “La adquisición o transmisión de derechos reales sobre inmuebles, (...) Esas adquisiciones o transmisiones no serán oponibles a terceros mientras no estén registradas”. Es decir, se opone la adquisición de un derecho real y no el registro de un

título. Es el derecho real nacido conforme a la ley es el que registran en su plenitud, frente a terceros. Se oponen derechos reales y no títulos registrados.

El registro es un requisito de oponibilidad del derecho real, y no del título al que aquélla no agrega nada. Se corrobora lo dicho en el Art. 596 cuando establece que; si no hubo tradición a ninguno de los acreedores, será preferido el acreedor “cuyo instrumento público sea de fecha anterior”. Cuando la puja es de derechos personales (supuesto del Art. 596), el registro no mejora la posición pues la fecha a tener en cuenta es la del otorgamiento de los títulos.

Así, de plantearse el conflicto entre dos títulos, no se fortalece en nada el de fecha posterior por estar inscrito. El registro sólo redundará en beneficio si existe el derecho real; sino existe derecho real, la regla a seguir es la que marca el Art. 596 citado. Tratándose de escrituras públicas, la fecha cierta es siempre y únicamente, la de su otorgamiento. La solución no cambia y se justifica aún más si el adquirente del primer título obtuvo la posesión, donde el supuesto se plantea de la siguiente manera: Si "A" tiene título de fecha anterior no inscrito y la posesión del inmueble; y "B" tiene título de fecha posterior registrado. Favorecer a "B" sería otorgarle a su título (que únicamente genera derechos personales) el beneficio de la oponibilidad por registración que sólo se predica de los derechos reales cuyo título está inscrito (doctrina Art. 2505 del Código Civil). Aun cuando el derecho real que existe en cabeza de "A" es inoponible, su título es anterior al de "B" y no requiere de la registración para su perfección (ej.: si es una compraventa, la formalidad es la escritura pública). Incluso, se enfrentaría a la lógica “la protección de un derecho que no existe” ,en el ejemplo "B" no ha obtenido la

posesión sólo por estar registrado el título. Un razonamiento contrario al que se propicia implicaría beneficiar a un derecho personal, el de "B", por aplicación del régimen de los derechos reales.

En resumen, la oponibilidad por registración -es decir la superación de la inoponibilidad- en los términos del Art. 2505 es una sola: la del derecho real que existe y cuyo título está inscrito. Lo demás se resuelve entre derechos personales, y la preferencia a partir de la fecha del otorgamiento del título y no de su registro.

El boleto no es instrumento público, aunque tenga fecha cierta (Art. 1035, C.C.), y sus efectos son el "derecho a un título" (Art. 1185 del Código Civil), por lo que debe ceder frente a un título (Art. 1184, inc. 1º, C.C.) que siempre será anterior debido a que en el caso del boleto el título aún no existe.

#### 2.2.3.1. Efectos de la inscripción

La existencia de la concesión se basa en un acto administrativo unilateral o en un contrato bilateral entre Estado y el concesionario. Este hecho jurídico, en cualquiera de los casos, denota la voluntad legal y firme de la entidad pública de otorgar a determinado particular la potestad de explotar un servicio público, ejecutar una obra o aprovechar la riqueza natural, y por tanto, ello es suficiente para entender constituida la concesión para todo efecto jurídico. Por tal motivo, con respecto al acto originario de la concesión, que es otorgado por el Estado, la publicidad no tiene una consecuencia específica, ya que inscrito o no, el hecho de la concesión vive, existe

y es eficaz. En este caso también es impensable que pueda tener algún efecto la mecánica publicitaria de la inoponibilidad (inscripción declarativa), esto es, que un acto no inscrito sea vencido por otro inscrito (Art. 2022 C.C.). La razón que justifica esta conclusión es la siguiente: el Estado es el único legitimado para otorgar la concesión, por lo cual resulta inviable pensar que este puede conceder un mismo derecho a dos particulares, no sólo por la presunción de legalidad que subyace en toda actuación administrativa, sino fundamentalmente porque la concesión del mismo título a favor del segundo titular, aun a falta de declaración expresa, haría presumir que se ha revocado o extinguido la primera, con lo cual el problema queda fuera del ámbito de la publicidad a efectos de que se dilucide en el ámbito de la legalidad de ambos actos administrativos contradictorios.

Por tal motivo, la publicidad registral no produce efectos sustantivos en el ámbito de la primera inscripción (otorgamiento de concesión), por lo que habrá de entenderse que aquí estamos ante una hipótesis de publicidad-noticia; esto es, aquella despojada de virtualidad jurídica de derecho privado, y que solo existe para fines informativos, sin pretensiones de exactitud. Por lo demás, en este ámbito tampoco tiene un papel relevante el principio de legitimación (Art. 2013 C.C.), pues la concesión no inscrita se presume tan legítima como la inscrita, ya que en ambos casos la presunción de legalidad y validez ampara al acto administrativo por sí mismo, sin necesidad de la publicidad (Art. 9 de la Ley N° 27444, del

Procedimiento Administrativo General). Por lo demás, el Art. 23, de la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales señala que: “la concesión misma es el título suficiente para ejercer el uso y disfrute, por lo que en este punto quedan excluidas las normas del registro con relación a los efectos sustantivos”. (Gonzales Barrón, 2008)

No obstante de ello, la publicidad empieza a jugar su efecto natural de inoponibilidad (inscripción declarativa) cuando se trata de actos secundarios, y siempre que no se trate de actos o negocios de la Administración Pública, en cuyo caso el régimen sería igual al que hemos explicado en el párrafo anterior. En cambio, en los otros casos el registro juega como criterio de preferencia para dilucidar eventuales derechos en conflicto (Art. 2022, 1 párrafo en el C.C.). Por ejemplo: El Estado otorga una concesión, luego el concesionario entrega en usufructo su derecho, y posteriormente sufre el embargo de la concesión por impago de unas obligaciones.

Aquí los distintos títulos deben ser opuestos de acuerdo a su primacía en el registro, por lo que este vuelve a convertirse en elemento de tutela de derechos privados. En nuestro caso, el embargante sólo afecta la concesión, pues el usufructuario opone eficazmente su título. Igual sucedería, por ejemplo, si entran en contienda dos usufructos constituidos sobre la misma concesión. Aquí la situación de privilegio corresponde a quien inscribe, por lo que no existe inconveniente en aplicar el citado Art. 2022 del Código Civil, el cual se ubica sistemáticamente dentro del Registro

de Bienes Inmuebles, que comprende los predios y las concesiones. Por otro lado, la concesión también es susceptible de hipoteca según el Art. 3° de la Ley N° 26885, y si bien esta norma se refiere a las concesiones de obras públicas e infraestructura del D.S. N° 059-96-PCM, se entiende que igual todas las otras concesiones son hipotecables en virtud de la definición del Art. 1097 del Código Civil. Además en el TUO de la Ley General de Minería se permite expresamente que las concesiones mineras sean hipotecables.

#### **2.2.4. Teoría de la Participación ciudadana: De derecho a Principio**

La participación ciudadana en asuntos ambientales es un mecanismo de innegable valor para alcanzar el desarrollo sostenible. La Sala Constitucional lo consideró así al elevarla a la categoría de principio del derecho ambiental constitucional (Voto 6322-2003) y, más aún, al expresamente indicar que se trata de un derecho fundamental derivado de los Art. 9 y 50 de la Carta Magna.

También lo dispuso en la Sentencia N° 5593-2012, en la cual afirmó que: “el derecho de participación ciudadana en materia ambiental es un derecho fundamental y un principio protegido constitucionalmente y como tal impregna todo el resto del ordenamiento jurídico”. Por ende, goza de todas las garantías (sustantivas y procesales) que este carácter conlleva.

No obstante, en los últimos años, la misma Sala ha tenido criterios fragmentados –votos de mayoría y minoría– respecto a la naturaleza de la participación como derecho fundamental, sus alcances y el papel de este órgano jurisdiccional para atender casos de supuestas infracciones.



Particularmente, debe mencionarse el cambio de criterio respecto al carácter de derecho de la participación ciudadana en materia ambiental, el cual se considera corresponde únicamente a la de “principio” y ya no un derecho fundamental (lo cual puede ser calificado como una “regresión ambiental jurisprudencial”) al indicar textualmente (Fallo 1163-71 con votos salvados de los magistrados Rueda y Cruz): Facilitar la participación.

El hoy relator de Naciones Unidas sobre el derecho a un ambiente saludable y derechos humanos, en uno de sus reportes anteriores expresó (A/HRC/25/53 de diciembre del 2013): “Uno de los resultados más llamativos del ejercicio de recopilación es el acuerdo entre las fuentes examinadas en que el derecho de los derechos humanos impone determinadas obligaciones de procedimiento a los Estados en lo que respecta a la protección del medioambiente.

Entre esas obligaciones figuran el deber de: a) evaluar el impacto ambiental y hacer pública la información relativa al medioambiente; b) facilitar la participación pública en la toma de decisiones ambientales, entre otras cosas protegiendo los derechos de expresión y de asociación; y c) dar acceso a recursos por los daños causados. Estas obligaciones se fundamentan en los derechos civiles y políticos, pero se han aclarado y ampliado en el contexto del medioambiente sobre la base de todos los derechos humanos que están en peligro a causa del daño ambiental (...). También, en este caso, los órganos de derechos humanos han trasladado esos derechos básicos al ámbito medioambiental para establecer la obligación de facilitar la participación pública en la toma de decisiones ambientales”.

Derechos de acceso.- Como un logro de este proceso, diversos países de América, entre ellos el nuestro, firmaron el documento sobre la Aplicación del Principio 10 de la Declaración de Principios de Río (que contempla los llamados “derechos de acceso”) que pretenden contar con un instrumento regional en este tema.

La Comisión Económica para América Latina (CEPAL) avanza en la preparación de este, sobre el cual ya existe un texto borrador –aún no consensuado– de un posible acuerdo internacional.

Es de esperarse que el resultado (convenio) sea posteriormente aprobado por la Asamblea Legislativa para integrar las obligaciones dimanantes del derecho interno de conformidad con el Art. 7 de la Constitución. Por supuesto que este derecho, como ocurre con muchos otros de naturaleza fundamental, adquiere su verdadero contenido y contorno mediante las interpretaciones jurisdiccionales –incluidos de órganos internacionales–, la normativa secundaria (leyes, decretos, entre otros.) y los propios convenios internacionales aplicables. De esta manera, se define su contenido y sus límites, los cuales coexisten con otros derechos fundamentales y humanos en una continua interacción, la cual, en la práctica, no siempre se encuentra libre de tensiones.

### **2.3. Marco Conceptual**

- **Área de Influencia**

Espacio geográfico sobre el que las actividades de hidrocarburos ejercen algún tipo de impacto considerable. Se entiende como área de influencia directa a

aquella zona en la cual se desarrollará la actividad de hidrocarburos, e indirecta a las áreas aledañas al proyecto.

- **Autoridad Competente**

Entidad encargada de velar por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la normativa que regula las actividades de hidrocarburos; y que posee la potestad para emitir pronunciamientos a través de actos administrativos, dentro del ámbito de su competencia.

- **Concesión Minera**

Es el derecho que se confiere a una persona natural o jurídica, por medio de los tribunales ordinarios de justicia, para que explore o explote las sustancias minerales concesibles que existan dentro del perímetro de un territorio determinado.

- **Conservación**

Es la protección de un ecosistema de agentes externos que ponen en peligro su equilibrio y pueden ocasionar erosión, contaminación y extinción de seres vivos. La conservación es una ética del uso de los recursos, así como su asignación y protección.

- **Consultora**

Son personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, debidamente registradas en la DGAAE, a quien el Titular del proyecto de la actividad de hidrocarburos haya encargado la elaboración del Estudio Ambiental.

- **Contratos Mineros**

Denominados también de compra - venta de derechos mineros, es un instrumento mediante el cual se crean derechos y obligaciones en la exploración, montaje de mines, explotación y beneficio de minerales.

- **Derecho Registral**

Rama del Derecho, formada por el conjunto de normas jurídicas y principios registrales que regulan la organización y funcionamiento de los registros públicos, los derechos inscribibles y medidas precautorias en los diversos registros en relación con terceros.

- **Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos (DGAAE)**

Es el órgano técnico normativo del Ministerio de Energía y Minas encargado de proponer y evaluar la política, proponer y/o expedir la normatividad necesaria, así como promover la ejecución de actividades orientadas a la conservación y protección del medio ambiente, para el desarrollo sostenible de las actividades energéticas.

- **Estudios Ambientales**

Son documentos de evaluación ambiental de proyectos de inversión y actividades de hidrocarburos, los cuales comprenden: i) EIA: Estudio de Impacto Ambiental, ii) EIA-sd: Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado y iii) DIA: Declaración de Impacto Ambiental.

- **Inscripción Registral**

Es un medio de conceder una protección jurídica específica al titular inscrito, mediante la publicidad registral. Si el peticionante o alguno de los peticionantes fuera persona jurídica y consultado el sistema registral se advierte que la empresa no está inscrita en el registro minero correspondiente, la Unidad Legal elabora el informe y la resolución requiriendo al peticionante cumpla con presentar la boleta de presentación que acredite haber iniciado el trámite de inscripción de la empresa ante la oficina registral que corresponda.

Cabe señalar que la boleta de inscripción debe ser de fecha u hora anterior a la presentación del petitorio.

- **Instrumentos de Gestión Ambiental**

Son mecanismos orientados a la ejecución de la política ambiental, sobre la base de los principios establecidos en la Ley General del Ambiente y en lo señalado en sus normas complementarias y reglamentarias.

- **Oficina General de Gestión Social (OGGS)**

Es el órgano de asesoramiento del Ministerio de Energía y Minas encargado de promover las relaciones armoniosas entre las empresas minero-energéticas y la sociedad civil, incluidos los Gobiernos Locales y Regionales, así como de propiciar el manejo de mecanismos de diálogo y concertación en el sector y de colaborar en el diseño de programas de desarrollo sostenible. La OGGS tienen entre sus principales funciones efectuar el seguimiento de los compromisos sociales que asumen las empresas con las poblaciones involucradas en coordinación con las Direcciones Generales correspondientes.

- **Participación Ciudadana**

Es una pieza fundamental del sistema democrático que promueve la construcción de una sociedad activa que ayudara a impulsar cualquier aspecto de la vida social, económica, cultural o política. Es un espacio de diálogo entre el Estado, los titulares de un proyecto y la ciudadanía que permite y facilita a la población intervenir de manera directa en las decisiones, la participación ciudadana es un derecho a acceder a la información necesaria de los actos que afecten la integridad del ciudadano.

- **Plan de Participación Ciudadana**

Documento mediante el cual el titular del proyecto describe las acciones y mecanismos dirigidos a informar a la población acerca del proyecto. Para el presente Reglamento se consideran dos tipos de Planes de Participación Ciudadana: i) Plan de Participación Ciudadana durante la elaboración y evaluación de los Estudios Ambientales. ii) Plan de Participación Ciudadana posterior a la aprobación de los Estudios Ambientales, que se desarrollará durante la vida del proyecto y que forma parte del Plan de Relaciones Comunitarias.

- **Registro minero**

El registro de derechos mineros forma parte del registro de propiedades inmuebles, que forma parte a su vez del Sistema Nacional de los Registros Públicos. De acuerdo a la Resolución N° 052-2004- SUNARP- SN.

## CAPÍTULO III

### HIPÓTESIS

#### 3.1. Hipótesis General

- El registro de derechos mineros inscritos afecta significativamente el derecho a la participación ciudadana en la conservación ambiental en la provincia de Chanchamayo.

#### 3.2. Hipótesis Específicas

- El registro de propiedad inmueble de concesiones mineras afecta significativamente el derecho a la participación ciudadana en la conservación ambiental en la provincia de Chanchamayo.
- Los contratos que se celebren sobre las concesiones mineras afectan el derecho a la participación ciudadana en la conservación ambiental en la provincia de Chanchamayo.

#### 3.3. Variables

Identificación de variables:

V. I. : Registro de Derechos Mineros

V.D. : Derecho a la Participación Ciudadana en la Conservación Ambiental

**Proceso de operacionalización de variables:**

<b>VARIABLES</b>	<b>DIMENSIONES</b>	<b>ESCALA DE MEDICIÓN</b>
<b>VARIABLE INDEPENDIENTE</b>	CONCESIONES	NOMINAL
REGISTRO DE DERECHOS MINEROS	CONTRATOS	
<b>VARIABLE DEPENDIENTE</b>	OPONIBILIDAD	NOMINAL
DERECHO A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA CONSERVACIÓN AMBIENTAL	EJERCICIO	

**V. I.: REGISTRO DE DERECHOS MINEROS**

Bajo la Ley N° 26366, que ordenó la incorporación de todos los registros sectoriales al Sistema Nacional de los Registros Públicos. Ello se concretó en el año 2002, por lo que la SUNARP se vió en la necesidad de aprobar una nueva normativa. Así, mediante Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 052-2004-SUNARP/SN del 09 de febrero de 2004, se dictó el Reglamento de Inscripciones del Registro de Derechos Mineros, que actualmente se encuentra en vigencia, y que en lo sucesivo denominaremos RIRDM.

Por su parte, el citado registro, también llamado Registro Público de Concesiones para la Explotación de Servicios Públicos, que se encuentra regulado en el Art. 2 literal c) de la Ley N° 26366 modificado por la Ley N° 27755, en el Art. 68 del Reglamento



de las Inscripciones del año 1936 y en la Directiva N° 004-2001-SUNARP/SN, sobre inscripción de concesiones de obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, e hipoteca sobre dichas concesiones (Resolución N° 156-2001-SUNARP/SN del 06 de junio de 2001, publicada el 09 de junio de 2001, y modificada por la Resolución N° 332-2004-SUNARP/SN del 22 de julio de 2004, publicada el 30 de julio del 2004), sin perjuicio de las leyes especiales previstas en nuestro ordenamiento jurídico para cada tipo de concesión.

## **CAPÍTULO IV**

### **METODOLOGÍA**

#### **4.1. Método de Investigación**

##### **4.1.1. Métodos Generales**

Cabe precisar que, para realizar un trabajo científico, se recurren a diversos caminos metodológicos. Su empleo está en función del objeto de conocimiento que condicionará el tipo de estudios que se requiere llevar a cabo para alcanzar los objetivos propuestos al presente caso donde, el objeto es conocer el procedimiento registral sobre su impacto en la participación ciudadana con un enfoque ambiental para ello tendremos que utilizar los siguientes métodos:

- Inductivo.- Sirve para establecer los principios del Derecho Registral mediante la investigación, el cual nos permitió tener una base real de la afectación al derecho a la participación en materia ambiental.
- Deductivo.- Se aplica con los principios generales y normas jurídicas a casos concretos. Las normas generales recaen en lineamientos básicos como los derechos a la participación ambiental en materia ambiental, de ese punto se realizó una apreciación general.

#### **4.1.2. Métodos Específicos**

- Teórico – Jurídico

Si bien el alcance científico se desarrolló en función a componentes registrales y ambientales, este se analizó desde una perspectiva eminentemente teórica y se analizó la teoría de los derechos ambientales amparados en las leyes ambientales de nuestro país, como la Teoría de la Participación en materia ambiental.

#### **4.1.3. Métodos Particulares**

- Descriptivo

Los problemas medioambientales comúnmente se abordaron desde una perspectiva científica estrechamente ligada a los estudios ecológicos (biología del comportamiento, teoría ecológica y biología de la conservación). Si bien los problemas ambientales encuentran una base explicativa importante a través de la observación y medición de aspectos físicos, biológico y geográficos, la creciente complejidad e incertidumbre de las problemáticas ambientales, así como el reconocimiento de la relación entre los sistemas sociales y naturales hacen necesaria la instalación de una perspectiva multidisciplinaria en este caso el Derecho Ambiental enfocado al Derecho Registral.

#### **4.2. Tipo de Investigación**

El tipo de investigación que le correspondería es la *Básica*, porque busca responder, explicar las causas, efectos, relaciones internas de hechos de la realidad. En este trabajo de investigación se desarrolló la variable independiente.

### 4.3. Nivel de Investigación

*Nivel descriptivo*, debido a que se describió sistemáticamente el problema de del procedimiento registral y su afectación a terceros limitado la participación ciudadana en materia ambiental.

### 4.4. Diseño de la investigación

Según el número de variables:

- *Descriptivo Simple*

M – Poblacion

OX – Participacion ciudadana en materia ambiental

M-----OX

### 4.5. Población y Muestra

#### 4.5.1. Población

Es el conjunto total de sujetos y objetos a lo que abarca el ámbito de la investigación. Algunos autores lo consideran como universo. Con dimensión universal, nacional, regional y local.

- Población: 30 personas. Conformada por pobladores, abogados especialistas y servidores registrales.

#### 4.5.2. Muestra

Es una parte o sub conjunto de la población para lo cual debe cumplir dos requisitos: representatividad y significatividad.

- Se realizó un muestreo *no probabilístico* (no aleatorio): por razones estrictamente de técnicas legales y de viabilizar el objeto de la investigación, debido a la homogeneidad de la población (profesionales, pobladores y especialistas) , en general no es un tipo de muestreo riguroso y científico, dado que no todos los elementos de la población pueden formar parte de la muestra.
- Muestra: *No probabilístico*.

#### 4.6. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos

Formas de observación (clasificada por la distancia entre el observador y el sujeto observado):

- Recolección de información  
Información documentaria que proporcionan los órganos competentes.  
Informes legales y expedientes administrativos de la SUNARP.
- Encuestas aplicadas  
Dirigida a la población cercana a los derechos registrales.  
Dirigida a profesionales y especialistas en Derecho Registral y Ambiental.
- Fichas de observación
- Matriz de verificación

#### 4.7. Técnica de procesamiento y análisis de datos

Las Técnicas son procedimientos operativos o mecánicos que permiten recoger información necesaria de la muestra terminada. Por ello, dentro de la investigación se realizó entrevistas a abogados expertos conocedores del Derecho Registral y Derecho Minero.

#### **4.8. Aspectos éticos de la investigación**

La presente investigación ha sido desarrollada respetando los lineamientos básicos de la investigación, amparada en las directivas y lineamientos jurídicos establecidos en las leyes y obras de autores, las cuales procuró respetar y reconocer las autorías cumpliendo formalmente las exigencias establecidas por la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Peruana los Andes.

El uso y revisión bibliográfica se realizó respetando las conclusiones y aportes de los investigadores sin haber sido modificados o alterados en el espíritu de sus ideales que fueron producto de sus conocimientos y/o experiencias, por ello toda opinión o parafraseo ha sido cuidadosamente redactado a fin de mantener la esencia de la idea principal.

Finalmente, el compromiso ético de mantener y respetar los cambios y sugerencias encomendadas por mis docentes.

## CAPÍTULO V

### RESULTADOS

#### 5.1. Descripción de Resultados

##### 5.1.1. Resultados de la Hipótesis Específica 1

El registro de propiedad inmueble de concesiones mineras afecta significativamente el derecho a la participación ciudadana en la conservación ambiental en la provincia de Chanchamayo.

**Tabla N° 01**

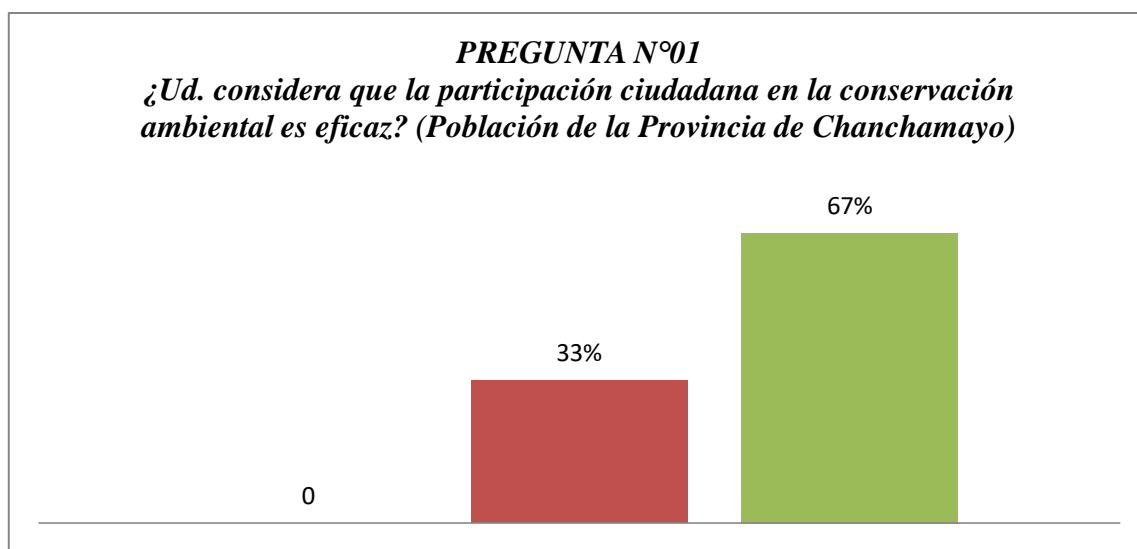
***PREGUNTA N°01***

***¿Ud. considera que la participación ciudadana en la conservación ambiental es eficaz?  
(Población de la Provincia de Chanchamayo)***

<b>RESPUESTAS</b>	<b>N°</b>	<b>%</b>
a. Siempre	0	0%
b. A veces	10	33%
c. Nunca	20	67%
<b>TOTAL</b>	<b>30</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** Cuestionario de Encuesta aplicado a los ciudadanos de Chanchamayo. Elaboración Propia.

Figura N° 01



**Fuente:** Cuestionario de Encuesta aplicado a los ciudadanos de Chanchamayo. Elaboración Propia.

#### DESCRIPCIÓN:

De acuerdo a la figura N° 01, el 0% de los pobladores encuestados considera que siempre la participación ciudadana en la conservación ambiental es eficaz. Mientras el 33% de los pobladores encuestados considera que a veces la participación ciudadana en la conservación ambiental es eficaz. Y por último un 67% de los pobladores encuestados considera que nunca la participación ciudadana en la conservación ambiental es eficaz.

Tabla N° 02

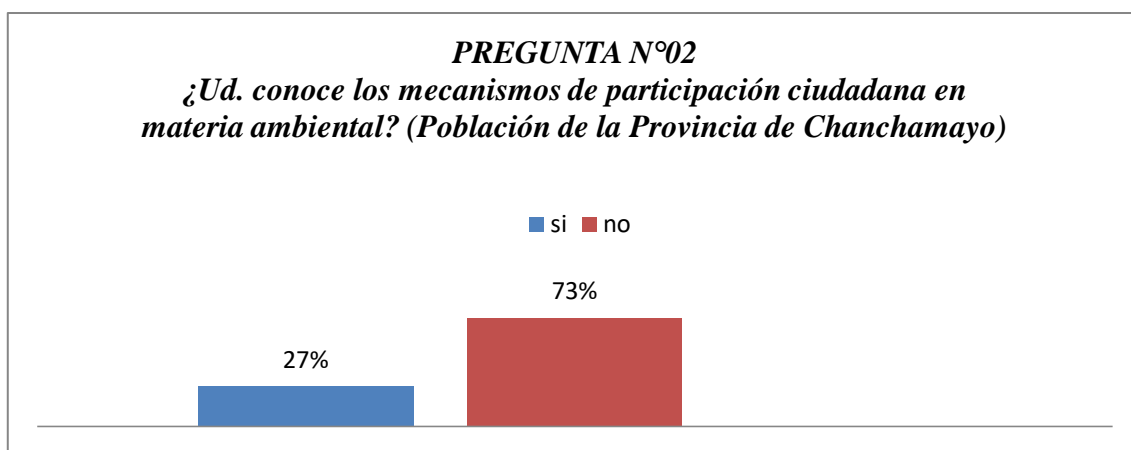
**PREGUNTA N°02**  
*¿Ud. conoce los mecanismos de participación ciudadana en materia ambiental? (Población de la Provincia de Chanchamayo)*

RESPUESTAS	N°	%
a. Si	8	27%
b. No	22	73%
TOTAL	30	100%

**Fuente:** Cuestionario de Encuesta aplicado a los ciudadanos de Chanchamayo. Elaboración Propia.



Figura N° 02



**Fuente:** Cuestionario de Encuesta aplicado a los ciudadanos de Chanchamayo. Elaboración Propia.

#### DESCRIPCIÓN:

De acuerdo a la figura N° 02, el 27% de los pobladores encuestados si conoce algún mecanismo de participación ciudadana en materia ambiental. Mientras el 73% de los pobladores encuestados no conoce algún mecanismo de participación ciudadana en materia ambiental.

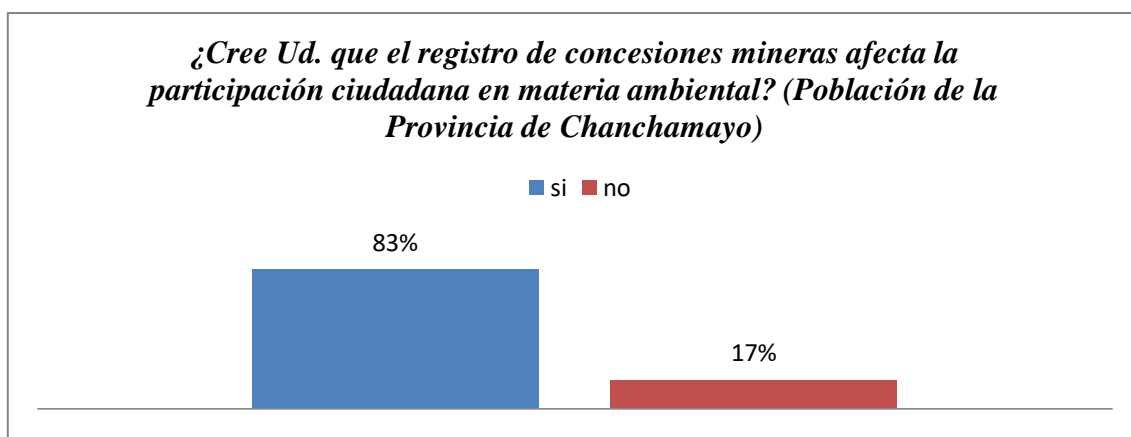
Tabla N° 03

**PREGUNTA N°03**  
*¿Cree Ud. que el registro de concesiones mineras afecta la participación ciudadana en materia ambiental? (Población de la Provincia de Chanchamayo)*

RESPUESTAS	N°	%
a. Si	25	83%
b. No	5	17%
TOTAL	30	100%

**Fuente:** Cuestionario de Encuesta aplicado a los ciudadanos de Chanchamayo. Elaboración Propia.

Figura N° 03



**Fuente:** Cuestionario de Encuesta aplicado a los ciudadanos de Chanchamayo. Elaboración Propia.

## DESCRIPCIÓN:

De acuerdo a la figura N° 03, el 83% de los pobladores encuestados si cree que el registro de concesiones mineras afecta la participación ciudadana en materia ambiental. Mientras el 17% de los pobladores encuestados no cree que el registro de concesiones mineras afecta la participación ciudadana en materia ambiental.

Tabla N° 04

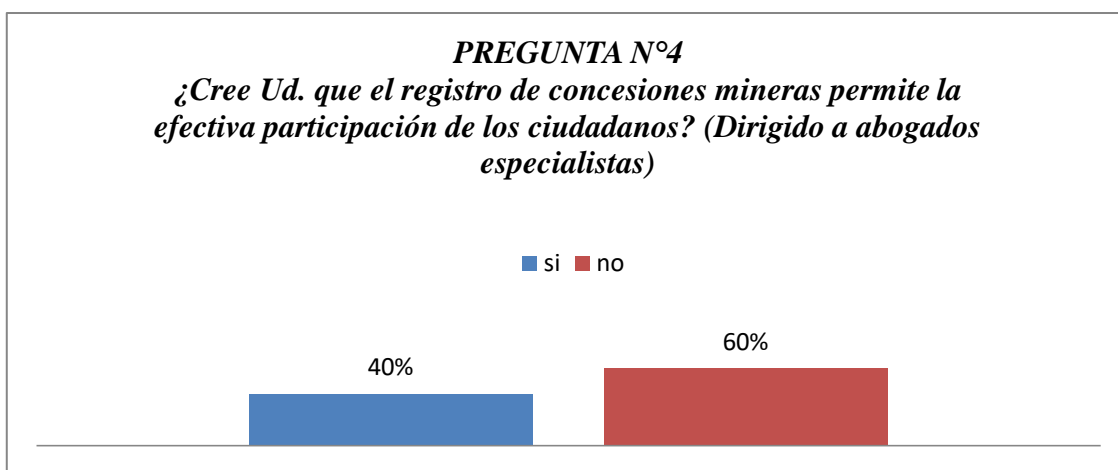
**PREGUNTA N°4**

*¿Cree Ud. que el registro de concesiones mineras permite la efectiva participación de los ciudadanos? (Dirigido a abogados especialistas)*

RESPUESTAS	N°	%
a. Si	4	40%
b. No	6	60%
TOTAL	10	100%

**Fuente:** Cuestionario de Encuesta aplicado a los especialistas. Elaboración Propia.

Figura N° 04



**Fuente:** Cuestionario de Encuesta aplicado a los especialistas. Elaboración Propia.

#### DESCRIPCIÓN:

De acuerdo a la figura N° 04, el 40% de los abogados especialistas si cree que el registro de concesiones mineras permite la efectiva participación de los ciudadanos. Mientras el 60% de los abogados especialistas no cree que el registro de concesiones mineras permite la efectiva participación de los ciudadanos.

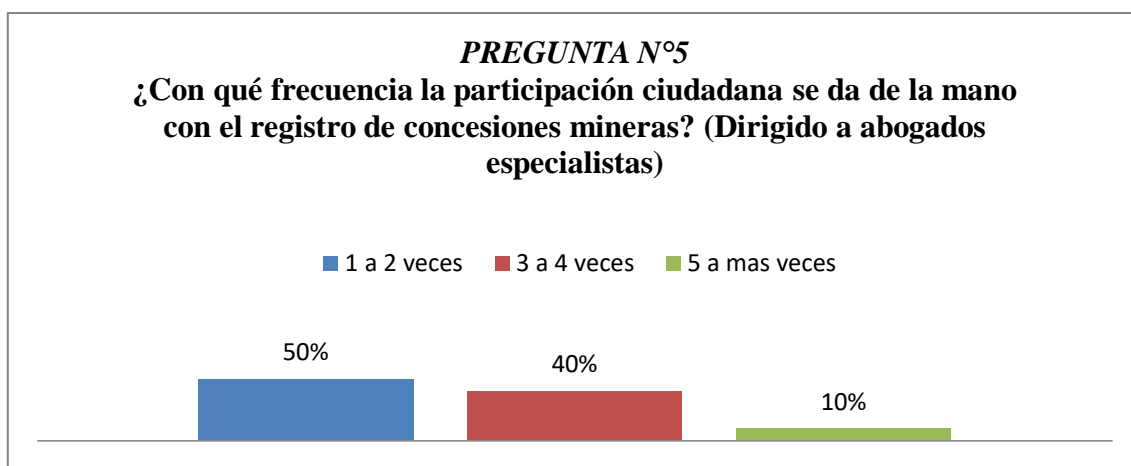
Tabla N° 05

**PREGUNTA N°5**  
**¿Con qué frecuencia la participación ciudadana se da de la mano con el registro de concesiones mineras? (Dirigido a abogados especialistas)**

RESPUESTAS	N°	%
a. De 1 a 2 veces	5	50%
b. De 3 a 4 veces	4	40%
c. De 5 a más.	1	10%
<b>TOTAL</b>	<b>10</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** Cuestionario de Encuesta aplicado a los especialistas.  
Elaboración Propia.

Figura N° 05



**Fuente:** Cuestionario de Encuesta aplicado a los especialistas. Elaboración Propia.

#### DESCRIPCIÓN:

De acuerdo a la figura N° 05, el 50% de los abogados especialistas menciona que de 1 a 2 veces la participación ciudadana se dio de la mano con el registro de concesiones mineras. Mientras el 40 % de los abogados especialistas menciona que de 3 a 4 veces la participación ciudadana se dio de la mano con el registro de concesiones mineras. Por último, el 10% de los abogados especialistas menciona que de 5 a más veces la participación ciudadana se dio de la mano con el registro de concesiones mineras.

Tabla N° 06

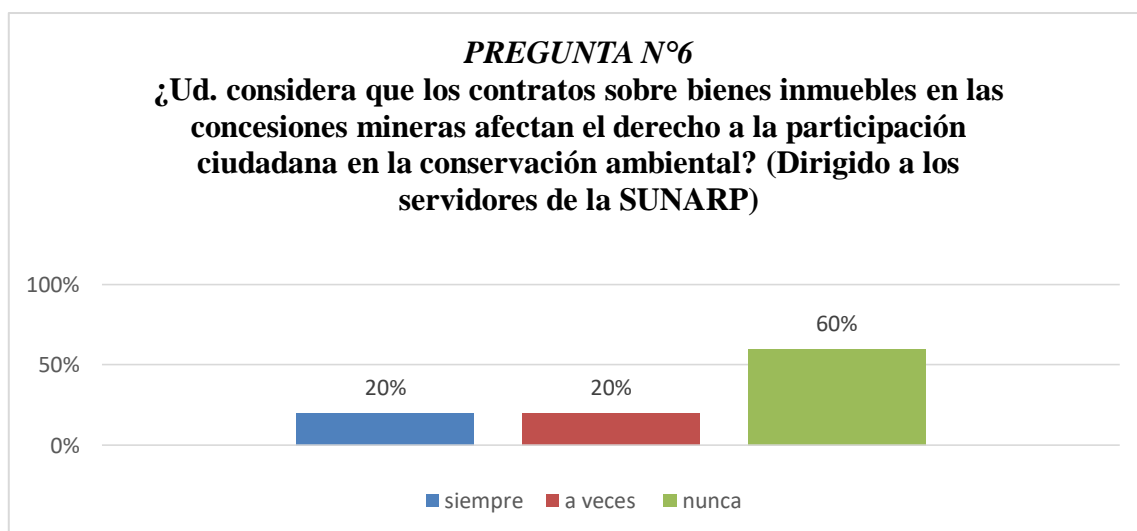
#### PREGUNTA N°6

**¿Ud. considera que los contratos sobre bienes inmuebles en las concesiones mineras afectan el derecho a la participación ciudadana en la conservación ambiental? (Dirigido a los servidores de la SUNARP)**

RESPUESTAS	N°	%
a. Siempre	1	20%
b. A veces	1	20%
c. Nunca	3	60%
<b>TOTAL</b>	<b>5</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** Cuestionario de Encuesta aplicado a los servidores de la SUNARP. Elaboración Propia.

Figura N° 06



**Fuente:** Cuestionario de Encuesta aplicado a los servidores de la SUNARP. Elaboración Propia.

#### DESCRIPCIÓN:

De acuerdo a la figura N° 06, el 20% de los servidores de la SUNARP considera que los contratos sobre bienes inmuebles en las concesiones mineras siempre afectan el derecho a la participación ciudadana en la conservación ambiental. Mientras que el 20% de los trabajadores de registros públicos considera que los contratos sobre bienes inmuebles en las concesiones mineras a veces afectan el derecho a la participación ciudadana en la conservación ambiental. También tenemos que el 60% de los trabajadores de registros públicos considera que los contratos sobre bienes inmuebles en las concesiones mineras nunca afectan el derecho a la participación ciudadana en la conservación ambiental.

#### 5.1.2. Resultados de la Hipótesis Específica 2

Los contratos que se celebren sobre las concesiones mineras afectan el derecho a la participación ciudadana en la conservación ambiental en la Provincia de Chanchamayo.

Tabla N° 07

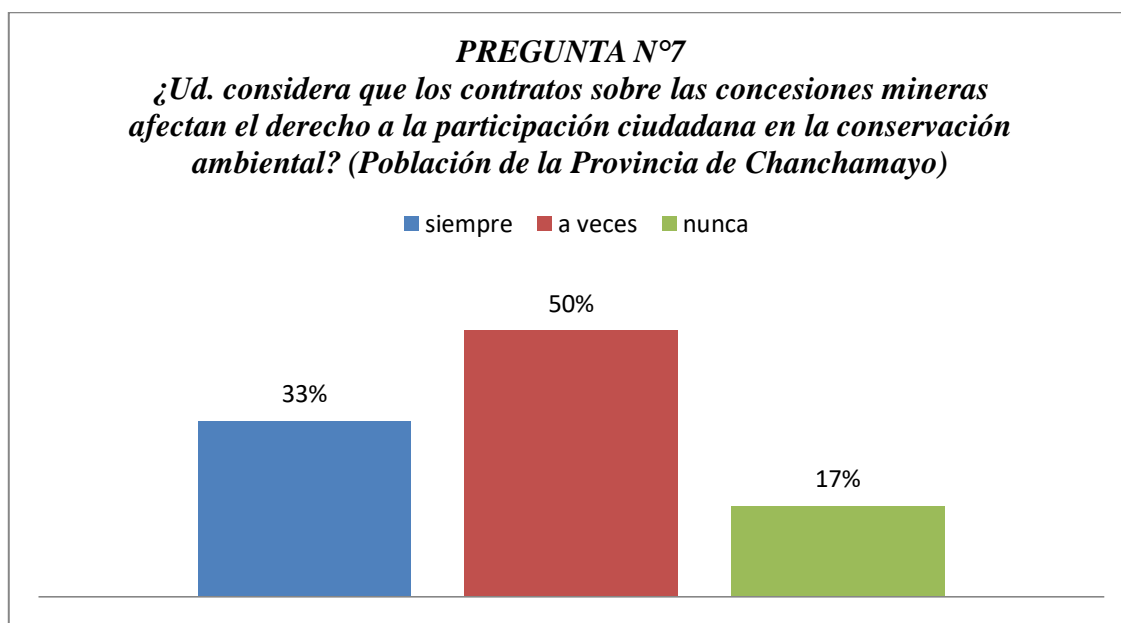
**PREGUNTA N°7**

*¿Ud. considera que los contratos sobre las concesiones mineras afectan el derecho a la participación ciudadana en la conservación ambiental? (Población de la Provincia de Chanchamayo)*

RESPUESTAS	N°	%
a. Siempre	10	33%
b. A veces	15	50%
c. Nunca	5	17%
TOTAL	30	100%

**Fuente:** Cuestionario de Encuesta aplicado a los ciudadanos de Chanchamayo. Elaboración Propia.

Figura N° 07



**Fuente:** Cuestionario de Encuesta aplicado a los ciudadanos de Chanchamayo. Elaboración Propia.

**DESCRIPCIÓN:**

De acuerdo a la figura N° 08, el 33% de los pobladores encuestados considera que siempre los contratos sobre concesiones mineras afectan el derecho a la participación ciudadana en la conservación ambiental. Mientras el 50% de los pobladores encuestados considera que a veces los contratos sobre concesiones mineras afectan el derecho a la participación ciudadana

en la conservación ambiental. También el 17% de los pobladores encuestados considera que nunca los contratos sobre concesiones mineras afectan el derecho a la participación ciudadana en la conservación ambiental.

**Tabla N° 08**

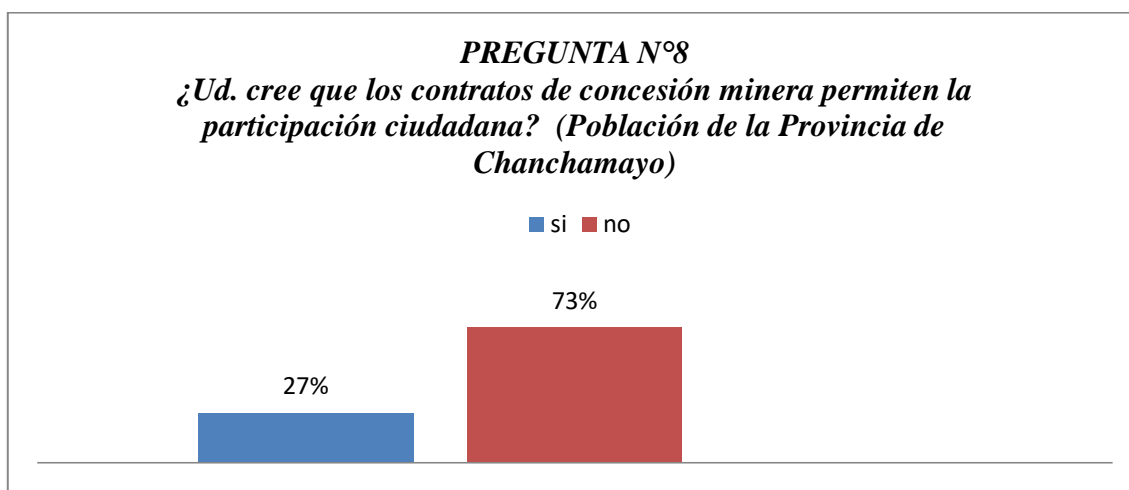
**PREGUNTA N°8**

*¿Ud. cree que los contratos de concesión minera permiten la participación ciudadana? (Población de la Provincia de Chanchamayo)*

RESPUESTAS	N°	%
a. Si	8	27%
b. No	22	73%
TOTAL	30	100%

**Fuente:** Cuestionario de Encuesta aplicado a los ciudadanos de Chanchamayo. Elaboración Propia.

**Figura N° 08**



**Fuente:** Cuestionario de Encuesta aplicado a los ciudadanos de Chanchamayo. Elaboración Propia.

**DESCRIPCIÓN:**

De acuerdo a la figura N° 08, el 27% de los pobladores encuestados si cree que los contratos de concesión minera permiten la participación ciudadana. Mientras el 73% de los pobladores encuestados no cree que los contratos de concesión minera permita la participación ciudadana.

Tabla N° 09

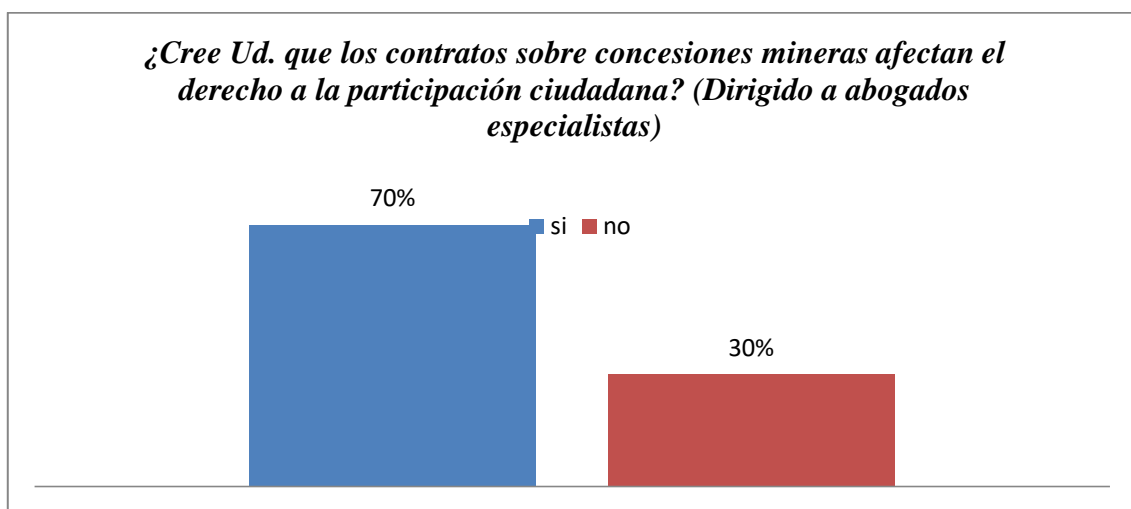
**PREGUNTA N°9**

*¿Cree Ud. que los contratos sobre concesiones mineras afectan el derecho a la participación ciudadana? (Dirigido a abogados especialistas)*

<b>RESPUESTAS</b>	<b>N°</b>	<b>%</b>
a. Si	7	70%
b. No	3	30%
<b>TOTAL</b>	<b>10</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** Cuestionario de Encuesta aplicado a los especialistas. Elaboración Propia.

Figura N° 09



**Fuente:** Cuestionario de Encuesta aplicado a los especialistas. Elaboración Propia.

**DESCRIPCIÓN:**

De acuerdo a la figura N° 09, el 70 % de los abogados especialistas encuestados si cree que los contratos sobre concesiones mineras afectan el derecho de participación ciudadana. Mientras el 30% de los abogados especialistas encuestados no cree que los contratos sobre concesiones mineras afecten el derecho de participación ciudadana.



Tabla N° 10

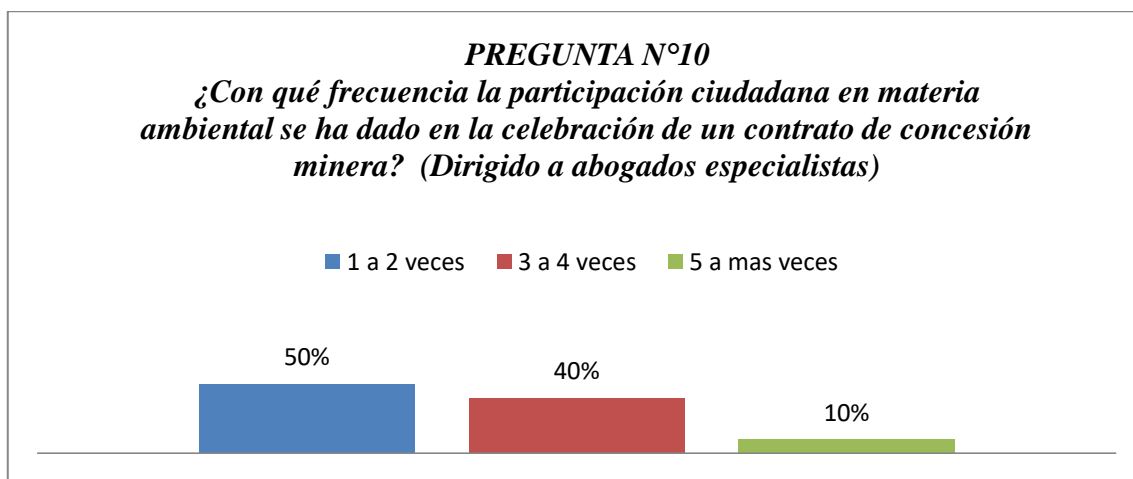
**PREGUNTA N°10**

*¿Con qué frecuencia la participación ciudadana en materia ambiental se ha dado en la celebración de un contrato de concesión minera? (Dirigido a abogados especialistas)*

RESPUESTAS	N°	%
a. De 1 a 2 veces	5	50%
b. De 3 a 4 veces	4	40%
c. De 5 a más.	1	10%
TOTAL	10	100%

**Fuente:** Cuestionario de Encuesta aplicado a los especialistas. Elaboración Propia.

Figura N° 10



**Fuente:** Cuestionario de Encuesta aplicado a los especialistas. Elaboración Propia.

**DESCRIPCIÓN:**

De acuerdo a la figura N° 10, el 50% de los abogados especialistas encuestados menciona que de 1 a 2 veces la participación ciudadana en materia ambiental se ha dado en la celebración de una concesión minera. Mientras el 30% de los abogados especialistas encuestados menciona que de 3 a 4 veces la participación ciudadana en materia ambiental se ha dado en la celebración de una concesión minera. También se tiene que el 10% de los

abogados especialistas encuestados menciona que de 5 a más veces la participación ciudadana en materia ambiental se ha dado en la celebración de una concesión minera.

**Tabla N° 11**

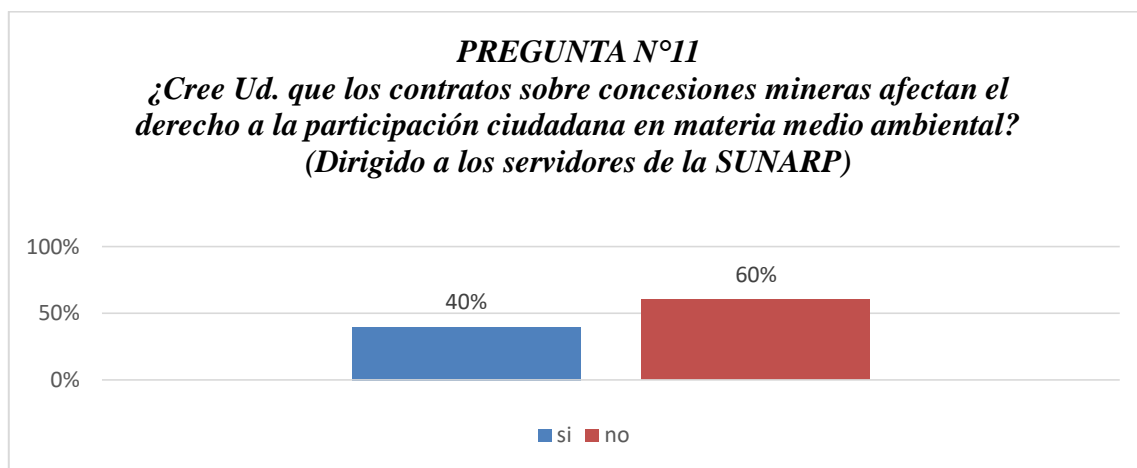
***PREGUNTA N°11***

**¿Cree Ud. que los contratos sobre concesiones mineras afectan el derecho a la participación ciudadana en materia medio ambiental? (Dirigido a los servidores de la SUNARP)**

<b>RESPUESTAS</b>	<b>N°</b>	<b>%</b>
a. Si	2	40%
b. No	3	60%
<b>TOTAL</b>	<b>5</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** Cuestionario de Encuesta aplicado a los servidores de la SUNARP. Elaboración Propia.

**Figura N° 11**



**Fuente:** Cuestionario de Encuesta aplicado a los servidores de la SUNARP. Elaboración Propia.

**DESCRIPCIÓN:**

De acuerdo a la figura N° 11, el 40% de los trabajadores de registros públicos cree que los contratos sobre concesiones mineras si afectan el derecho a la participación ciudadana en materia medio ambiental. Mientras que el 60% de los trabajadores de registros públicos cree

que los contratos sobre concesiones mineras no afectan el derecho a la participación ciudadana en materia medio ambiental.

### 5.1.3. Resultados de la Hipótesis General

El registro de derechos mineros inscritos afecta significativamente el derecho a la participación ciudadana en la conservación ambiental en la Provincia de Chanchamayo.

**Tabla N° 12**

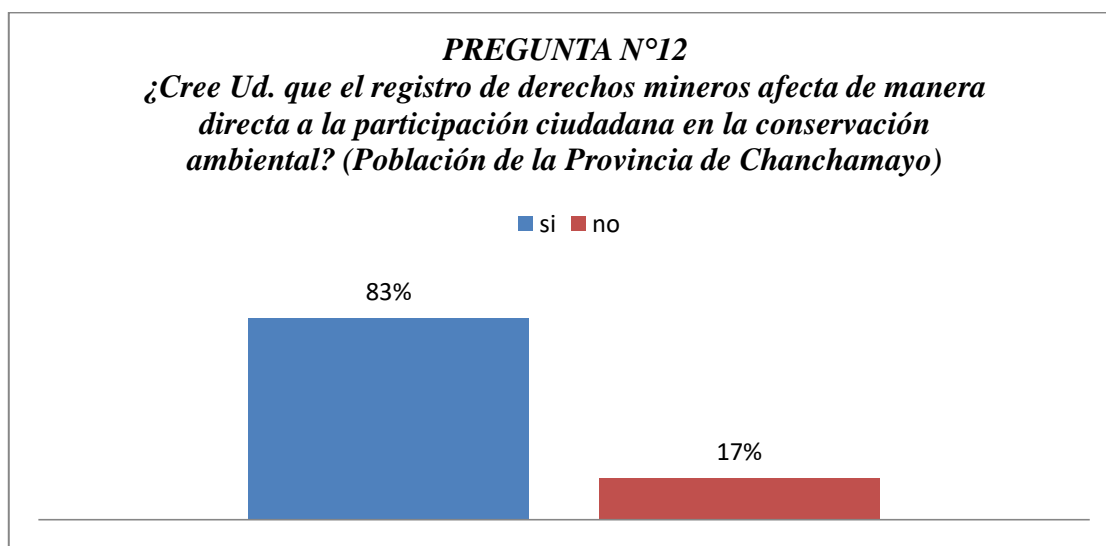
**PREGUNTA N°12**

*¿Cree Ud. que el registro de derechos mineros afecta de manera directa a la participación ciudadana en la conservación ambiental? (Población de la Provincia de Chanchamayo)*

<b>RESPUESTAS</b>	<b>N°</b>	<b>%</b>
a. Si	25	83% %
b. No	5	17%
TOTAL	30	100%

**Fuente:** Cuestionario de Encuesta aplicado a los ciudadanos de Chanchamayo. Elaboración Propia.

**Figura N° 12**



**Fuente:** Cuestionario de Encuesta aplicado a los ciudadanos de Chanchamayo. Elaboración Propia.

## DESCRIPCIÓN:

De acuerdo a la figura N° 12, el 83% de los pobladores encuestados si cree que el registro de derechos mineros afecta de manera directa a la participación ciudadana en la conservación ambiental. Mientras el 17% de los pobladores encuestados no cree que el registro de derechos mineros afecta de manera directa a la participación ciudadana en la conservación ambiental.

Tabla N° 13

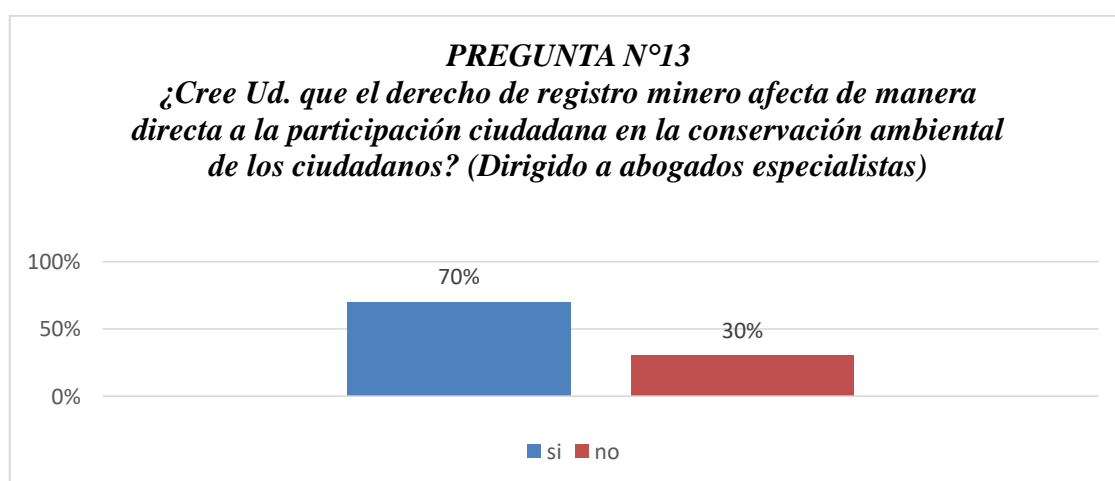
**PREGUNTA N°13**

*¿Cree Ud. que el derecho de registro minero afecta de manera directa a la participación ciudadana en la conservación ambiental de los ciudadanos? (Dirigido a abogados especialistas)*

RESPUESTAS	N°	%
a. Si	7	70%
b. No	3	30%
TOTAL	10	100%

**Fuente:** Cuestionario de Encuesta aplicado a los especialistas. Elaboración Propia.

Figura N° 13



**Fuente:** Cuestionario de Encuesta aplicado a los especialistas. Elaboración Propia.

## DESCRIPCIÓN:

De acuerdo a la figura N° 13, el 70% de los abogados especialistas encuestados si cree que el derecho de registro minero si afecta de manera directa a la participación ciudadana en la conservación ambiental. Mientras el 30% de los abogados especialistas encuestados no cree que el derecho de registro minero si afecta de manera directa a la participación ciudadana en la conservación ambiental.

Tabla N° 14

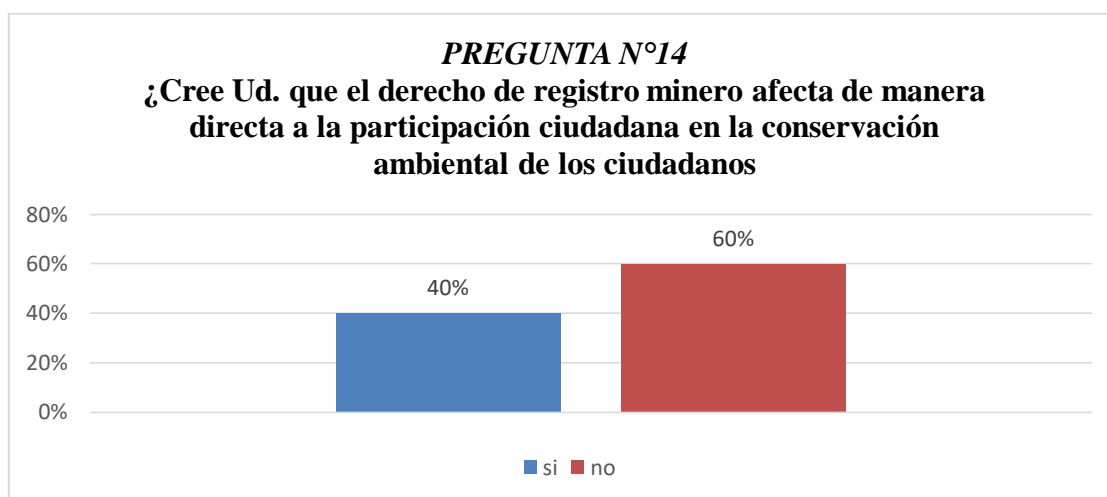
**PREGUNTA N°14**

**¿Cree Ud. que el derecho de registro minero afecta de manera directa a la participación ciudadana en la conservación ambiental de los ciudadanos? (Dirigido a los servidores de la SUNARP)**

RESPUESTAS	N°	%
a. Si	2	40%
b. No	3	60%
TOTAL	10	100%

**Fuente:** Cuestionario de Encuesta aplicado a los servidores de la SUNARP. Elaboración Propia.

Figura N° 14



**Fuente:** Cuestionario de Encuesta aplicado a los servidores de la SUNARP. Elaboración Propia.

## DESCRIPCIÓN:

De acuerdo a la figura N° 14, el 40% de los trabajadores de registros públicos encuestados considera que el derecho de registro minero si afecta de manera directa a la participación ciudadana en la conservación ambiental de los ciudadanos. Mientras que el 60% de los trabajadores de registros públicos encuestados considera que el derecho de registro minero no afecta de manera directa a la participación ciudadana en la conservación ambiental de los ciudadanos.

### 5.2. Contrastación de Hipótesis

#### A) ESQUEMA

V. I.: REGISTRO DE DERECHOS MINEROS

V.D: DERECHO A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA CONSERVACIÓN  
AMBIENTAL

Hipótesis Específico 1 V

Hipótesis Específico 2 V



Hipótesis General V

**B) LA HIPOTESIS DE INVESTIGACION:** por tanto es **VERDADERA**

**C) LA HIPOTESIS VERDADERA,**

Por tanto, las bases teóricas que se tiene con respecto a que el registro de derechos mineros inscritos afecta significativamente el derecho a la participación ciudadana en la conservación ambiental en la provincia de Chanchamayo.

Confirmando que se vulnera el derecho a la participación de los ciudadanos en temas ambientales, debido al registro de los derechos mineros, puesto que como los pobladores encuestados refieren: “el registro de propiedad inmueble de concesiones mineras efectivamente no da lugar a la participación ciudadana”.

## ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS

### 6.1. Hipótesis Específica 1

El registro de propiedad inmueble de concesiones mineras afecta significativamente el derecho a la participación ciudadana en la conservación ambiental en la provincia de Chanchamayo.

En primer lugar, en la Tabla N° 01 de acuerdo a la figura, el 0% de los pobladores encuestados considera que siempre la participación ciudadana en la conservación ambiental es eficaz, al ser nula la manifestación de conformidad con respecto a la participación ciudadana que en relación a la conservación ambiental todo esto en relación a las concesiones mineras; entendiéndose así que el registro de las mismas anulan la participación de los pobladores, como se señala en la tabla ya especificada, ningún poblador cree que posterior al registro de concesiones mineras se pueda dar la efectiva participación de los pobladores en temas que ayuden a la concertación ambiental.

Mientras que, el 33% de los pobladores encuestados considera que a veces la participación ciudadana en la conservación ambiental es eficaz, esto era de esperarse puesto que el nivel de participación ciudadana que se tiene en temas ambientales es muy escaso por lo mismo como ya mencionamos en un capítulo anterior: *“el Banco Interamericano de Desarrollo y las Naciones Unidas han destacado la importancia de unos registros bien gestionados para favorecer el desarrollo económico y luchar contra la pobreza”*; es así que se han promovido programas para su implantación o reforma, si se reconoce que el adecuado registro de las concesiones mineras contribuirá de manera efectiva al desarrollo económico del país. Tomando en cuenta que este registro debe ser desarrollado en un momento adecuado para que de esa manera no se pueda dar una



lesión al derecho de participación ciudadana de los pobladores y en este caso en concreto de los pobladores de la provincia de Chanchamayo.

Por último un 67% de los pobladores encuestados considera que nunca la participación ciudadana en la conservación ambiental es eficaz puesto que a pesar de conocer los mecanismos de participación ciudadana en materia ambiental estos se ven transgredidos por el precipitado registro de concesiones mineras.

Así también tenemos que en la Tabla N° 02 que, un número inferior al esperado, conoce algún mecanismo de participación ciudadana teniendo así un porcentaje de 27% de los pobladores encuestados si conoce algún mecanismo de participación ciudadana en materia ambiental, a los pobladores refieren que si saben de las mismas es por necesidad de conocer sus derechos y que a su vez son muy pocas veces que los gobiernos municipales u otro organismo competente, ha brindado la debida información a los ciudadanos. Entendamos que existen programas y proyectos que hacen lo posible por informar adecuadamente a los pobladores de sus derechos y como ejercerlos.

Mientras el 73% de los pobladores encuestados no conoce algún mecanismo de participación ciudadana en materia ambiental, esto es una clara desventaja para la población, y es muy alarmante para nosotros pues el desconocimiento de los mecanismos de participación conlleva a un desconocimiento de sus derechos, que a su vez nos lleva a una nula participación en la conservación ambiental que denota una dejadez en temas de registro minero; los cuales competen la investigación, y por lo mismo debemos buscar que la efectiva participación de los ciudadanos en temas ambientales y más cuando se trata de concesiones mineras es primordial para la conservación medio ambiental así como para lograr un desarrollo sostenible.

Y en la Tabla N° 03 de acuerdo a la figura, el 83% de los pobladores encuestados si cree que el registro de concesiones mineras afecta la participación ciudadana en materia ambiental, puesto que al registrar la concesión minera muchas veces se obvia la participación ciudadana y se la deja de lado, lo que conlleva a afectar la participación de los pobladores como bien nos menciona Luna: “donde el tema de la publicidad registral no constituya una preocupación permanente para los comprometidos con el Derecho Registral”, es así que se tiene un desconocimiento de las concesiones que se otorgan por parte de los pobladores.

Mientras el 17% de los pobladores encuestados no cree que el registro de concesiones mineras afecta la participación ciudadana en materia ambiental, puesto que refieren que no sólo el intervenir en el proceso de concesión minera es necesario para poder aportar a la conservación ambiental. Es más las concesiones mineras permiten el desarrollo económico y mientras estas no causen daño directo hacia su persona no le otorgan mayor importancia; pero lo que no consideran necesario conocer y entender de manera efectiva sobre las concesiones mineras es como se crean y como es que estas se registran y cuál es la materia que explotaran. Entendiendo todo esto como parte de su participación en la conservación medio ambiental, para hacer efectivo así su derecho a la participación ciudadana en la conservación ambiental, es necesario que los pobladores participen de manera efectiva en la realización de la concesión minera así como en el registro de la misma, también deben conocer el registro y este ha de ser público.

Por otro lado, tenemos las encuestas realizadas a los especialistas en la materia para lo que en la Tabla N° 04 de acuerdo a la figura, el 40% de los abogados especialistas si cree que el registro de concesiones mineras permite la efectiva participación de los ciudadanos, entendida desde el punto de vista cuando el registro de

concesiones sea de conocimiento público y se permita el acceso de los pobladores a la información correspondiente, la misma que permitirá el conocimiento adecuado de todos los actuados por parte de la empresa minera. Así mismo, no se debe olvidar que la participación ciudadana en temas de conservación ambiental debe ser constante y no separar la importancia de la misión.

Mientras el 60% de los abogados especialistas no cree que el registro de concesiones mineras permita la efectiva participación de los ciudadanos, esto explicado por la rapidez con la que se registra una concesión minera no permitiendo en muchas ocasiones alguna objeción u observación que puedan hacer los pobladores.

Así también tenemos que en la Tabla N° 05 que, el 50% de los abogados especialistas menciona que de 1 a 2 veces la participación ciudadana va conjuntamente con el registro de concesiones mineras, se entiende así que en un porcentaje considerable se pudo apreciar que de 1 a 2 veces la participación ciudadana se dio de la mano con el registro de concesiones, pero también notamos que el número de veces es tan escaso que nos deja con una gran interrogante: ¿El registro de concesiones se da en un momento oportuno? Al parecer suele ser prematuro y con el mismo se vulnera el derecho a la participación ciudadana de los pobladores más cercanos a dicha concesiones, por lo que los abogados como conocedores de estos casos explican que se debe llegar a una efectiva participación y que el registro de las concesiones es necesario para determinar los yacimientos en los que se explota o explora algún centro minero.

Mientras el 40% de los abogados especialistas menciona que de 3 a 4 veces la participación ciudadana se dio de la mano con el registro de concesiones mineras, no es un número despreciable, pues muestra una cifra un poco más alentadora. En estos casos permitiendo que se conozca más ampliamente lo que se entiende como la publicidad,

proceso en el cual todos los registro mineros deben ser de conocimiento público y permitir que los pobladores y demás ciudadanos accedan a la información necesaria y así puedan opinar sobre los mismos.

Por último, en la figura, el 10% de los abogados especialistas menciona que de 5 a más veces la participación ciudadana se dio de la mano con el registro de concesiones mineras, es claro que no se esperaba un gran número de abogados que refiera que el número de veces que observó que el registro de concesiones mineras y la participación ciudadana en temas ambientales fuera mayor a 5, pero el encontrar por lo menos un caso de estos nos permite no perder las esperanzas y pensar que en algún momento se podrá hacer efectiva la participación ciudadana y que esta a su vez sea más activa .

Así también tenemos que de los servidores de los Registros Públicos (SUNARP), no mencionan como se aprecia en la Tabla N° 06 de acuerdo a la figura que, el 20% de los trabajadores de registros públicos considera que los contratos sobre bienes inmuebles en las concesiones mineras siempre afectan el derecho a la participación ciudadana en la conservación ambiental. Mientras que el 20% de los trabajadores de registros públicos considera que los contratos sobre bienes inmuebles en las concesiones mineras a veces afectan el derecho a la participación ciudadana en la conservación ambiental.

También considera que, el 60% de los trabajadores de registros públicos considera que los contratos sobre bienes inmuebles en las concesiones mineras nunca afectan el derecho a la participación ciudadana en la conservación ambiental. No se puede esperar otra cosa de los mismos servidores, puesto que creen que su trabajo es efectivo y que el desinterés de las mismas personas los lleva a un desconocimiento de la realidad de las situaciones. Se entiende así que no siempre se encontrará la información

en el momento oportuno, pero sí que los mismos pobladores no se interesan por informarse, es allí donde los organismos con funciones relacionadas deben velar porque la información llegue a todas las personas previamente, así mismo realizar una adecuada difusión sobre el registro minero con el que cuentan.

**“En conclusión, se logró determinar que el registro de propiedad inmueble de concesiones mineras afecta significativamente el derecho a la participación ciudadana en la conservación ambiental en la provincia de Chanchamayo. Porque tanto los pobladores y los abogados especialistas encuestados, señalan que el registro de propiedades inmuebles de concesiones mineras afecta el derecho a la participación de los pobladores en temas ambientales. Por otro lado, tenemos, a los servidores encargados de los registros que fueron encuestados, que señalan que no se afecta el derecho a la participación ambiental con el registro de propiedades, por tanto, la Hipótesis Específica1 es Verdadero”.**

## **6.2. Hipótesis Específica 2**

Los contratos que se celebren sobre las concesiones mineras afectan el derecho a la participación ciudadana en la conservación ambiental en la provincia de Chanchamayo.

Así tenemos que en la Tabla N° 07 de acuerdo a la figura que, el 33% de los pobladores encuestados considera que siempre los contratos sobre concesiones mineras afectan el derecho a la participación ciudadana en la conservación ambiental, de lo cual se infiere que un buen porcentaje de los encuestados reconoce que los contratos que se celebran sobre la entrega de determinada concesión minera siempre afectarán la participación ciudadana de los mismos, no permitiéndoles poder opinar sobre temas ambientales y así poder aportar a la conservación de la misma.

Mientras el 50% de los pobladores encuestados considera que a veces los contratos sobre concesiones mineras afectan el derecho a la participación ciudadana en la conservación ambiental, manifiestan que no es que siempre los contratos de concesión minera afectan a la participación, sino que también los mismos pobladores tienen desinterés por intervenir, lo que conlleva a entender que los contratos sobre concesiones mineras no transgreden la participación pero muestra que es sustancial la búsqueda de nuevos mecanismos para efectivizar la participación ciudadana y así permitir llegar a un desarrollo sustentable que es tan esperado por todos.

También, el 17% de los pobladores encuestados considera que nunca los contratos sobre concesiones mineras afectan el derecho a la participación ciudadana en la conservación ambiental; esto nos lo menciona un número reducido de pobladores, pero denota que los ciudadanos muchas veces creen que no es necesario participar en temas mineros, hasta consideran que el uso de los minerales que se encuentran en su comunidad no es tan esencial, es así que los contratos de concesiones mineras se otorgan sobre determinado territorio, haciendo que la empresa obtenga el contrato de la manera más idónea.

Por otro lado, en la Tabla N° 08 de acuerdo a la figura que, el 27% de los pobladores encuestados sostiene que los contratos de concesión minera permiten la participación ciudadana, eso da a conocer que muchas veces los contratos de concesiones mineras se consienten sin la debida participación ciudadana de los pobladores, puesto que la afirmación de que dichos contratos permiten la debida participación ciudadana es minoritaria, como ya se ha desarrollado en toda la investigación, los contratos de concesiones mineras vulneran significativamente la participación que puedan tener los ciudadanos en estos temas. Para ello, es necesario tener en cuenta que, no siempre se les permite acceder a las reuniones que realizan para

aquellas actividades involucradas en las concesiones, motivo por el cual es relevante promover la participación y efectivizarla sería valioso.

Al otro lado de la moneda tenemos que, el 73% de los pobladores encuestados no cree que los contratos de concesión minera permiten la participación ciudadana, Como ya se mencionó y se puede notar claramente en estas cifras es que, los mismos pobladores no creen que dichos contratos puedan garantizar de manera efectiva la participación de los pobladores. Es más, manifestaron que obstaculizan su efectiva participación para la conservación ambiental que tanto se busca, por lo que es necesario plantear alguna solución que permita que pese a tener el contrato pre-establecido, éste no solo vulnere la participación ciudadana si no que asegure dicha participación.

Así también, los especialistas en la materia como se puede observar en la Tabla N° 09 que de acuerdo a la figura que, el 70% de los abogados especialistas encuestados si refiere que los contratos sobre concesiones mineras afectan el derecho de participación ciudadana, puesto que mencionan que en muchas oportunidades dichos contratos se realizan de manera apresurada dejando de lado las opiniones de los pobladores y que dichos contratos efectivamente vulneran el derecho a la participación de los pobladores. En algunas circunstancias se obvian, por lo mismo se debe buscar un clima de comunicación constante entre los organismos registradores y los ciudadanos para que no se vulneren derechos de ninguna forma; puesto que, en líneas del derecho registral prima la publicidad de los registros y siendo los contratos de concesiones mineras pactos que versan sobre los bienes del estados estos mismo deben ser de conocimiento público.

Mientras el 30% de los abogados especialistas encuestados no considera que los contratos sobre concesiones mineras afectan el derecho de participación ciudadana; eso

manifiesta que una parte minoritaria de los abogados estima que los contratos que versan sobre concesiones mineras no afectarían el derecho de participación de la población puesto que si estos se vieran interesados en participar lo harían. El contrato de concesión minera no afecta su accionar; pero se entiende que si la concesiones ya inscritas limitan una posible reacción a la misma y hasta su objeción para ser efectiva. Se tiene un suerte de ignorar la posibilidad de alguna observación o acotación al manejo ambiental que efectuaría la empresa que logra obtener la concesión.

Por otro lado tenemos que en la Tabla N° 10 de acuerdo a la figura, el 50% de los abogados especialistas encuestados menciona que de 1 a 2 veces la participación ciudadana en materia ambiental se ha dado en la celebración de una concesión minera, todo esto referido a la etapa de concertación que se tiene en la que tanto los representantes de los poblados que se pudieran ver afectados así como los representantes de la empresa concesionaria, donde dialogan con respecto a los efectos que tendrá la concesión dentro del espacio que ocupe y como esto afectará ambientalmente y una posible alteración del paisaje.

Mientras el 30% de los abogados especialistas encuestados menciona que de 3 a 4 veces la participación ciudadana en materia ambiental se ha dado en la celebración de una concesión minera, se entiende que dentro de la concesión minera hay un determinado procedimiento que se debe seguir para poder así cumplir con la política ambiental del desarrollo sostenible por lo que la empresa concesionaria deberá cumplir ciertos requisitos y deberá poder concertar con la población. Así mismo llegar a un acuerdo beneficioso, pero muchas veces pese a que sucede la concertación no siempre se llega a un acuerdo que beneficie a ambas partes, muy por el contrario se tiene un situación de que a pesar de la desaprobación de la población sobre la concesión, ésta se realiza y el posterior registro de la misma.



También se tiene que el 10% de los abogados especialistas encuestados menciona que de 5 a más veces la participación ciudadana, esta cifra sería optima si fuera más alta y permitiera considerar que no se presenta un registro de concesiones mineras sin la efectiva participación de los pobladores, pero la realidad es distinta y se observa ante el hecho que, son muy pocos los abogados que pudieron afirmar que si se ejecuta una efectiva participación ciudadana en la celebración de un contrato minero permitiría un ejercicio pleno de sus derechos.

Por ultimo tenemos que en la Tabla N° 11 de acuerdo a la figura que, el 40% de los trabajadores encargados de los registros públicos indica que, los contratos sobre concesiones mineras si afectan el derecho a la participación ciudadana en materia medio ambiental, dado que el número de trabajadores de registros públicos reconoce que la manera en que se otorgan los contratos de concesiones mineras algunas veces llega a ser beneficioso solo para la empresa minera y que debido a ello se deja de lado la opinión de los pobladores. De ese modo se arriba a la conclusión de que las concesiones mineras muchas veces benefician a la empresa y no a los pobladores.

Mientras que el 60% de los trabajadores de registros públicos advierte que los contratos sobre concesiones mineras no afectan el derecho a la participación ciudadana en materia medio ambiental. Se puede inferir que en su postura de trabajadores de los registros públicos, consideran que los contratos sobre concesiones mineras que se celebran cumplen con todos los requisitos necesarios y que no solo benefician a la empresa si no que permiten el desarrollo económico en la región donde se establece dicha concesión minera, permitiendo que los niveles de vida mejoren, pero se debe tomar en consideración que una concesión minera para cumplir con un aspecto beneficioso no sólo debe generar ganancias a la población si no que debe permitir el desarrollo sostenible de la misma.

**“En conclusión, se logró determinar que los contratos que se celebren sobre las concesiones mineras afectan el derecho a la participación ciudadana en la conservación ambiental en la provincia de Chanchamayo. Porque tanto los pobladores como los abogados encuestados, señalan que los contratos que se celebran sobre concesiones mineras si afectan el derecho a la participación de los pobladores en temas ambientales; por otro lado tenemos que los trabajadores de encargados de los registros públicos manifiestan lo contrario, puesto que los contratos sobre concesiones mineras no afectan el derecho a la participación de los pobladores en temas de conservación ambiental, por tanto, la Hipótesis Especifica 2 es Verdadera”.**

### **6.3. Hipótesis General**

El registro de derechos mineros inscritos afecta significativamente el derecho a la participación ciudadana en la conservación ambiental en la provincia de Chanchamayo.

En primer lugar, se analizó lo mencionado por los pobladores tomando en cuenta la Tabla N° 12 de acuerdo a la figura, el 83% de los pobladores encuestados considera que el registro de derechos mineros afecta de manera directa a la participación ciudadana en la conservación ambiental, en vista de la manera en la que se desarrolló la investigación. De los pobladores se obtuvo como resultado cierta la hipótesis de que con el registro de concesiones mineras se afecta directamente la participación de los ciudadanos en temas de conservación ambiental restringiendo de tal forma su derecho a la participación que en ocasiones se ven sometidos a respetar lo que se acuerde y lo que estipule por las empresas, por lo que percibe la disconformidad de los pobladores.

Mientras el 17% de los pobladores encuestados no cree que el registro de derechos mineros afecta de manera directa a la participación ciudadana en la conservación ambiental, de ésta parte de los pobladores encuestados manifiestan que, muchas veces se llegan a enterar de las concesiones mineras pero no toman interés y que por lo mismo no se vería afectado su derecho a la participación, también se notó que son muy pocos los pobladores que mencionan ello, por lo que se considera que el registro de concesiones mineras limita el derecho a la participación de los pobladores.

Por otra parte, tenemos que en la Tabla N° 13 de acuerdo a la figura que, el 70% de los abogados especialistas encuestados si cree que el derecho de registro minero si afecta de manera directa a la participación ciudadana en la conservación ambiental, entonces es claro que el registro de concesiones mineras afecta la participación ciudadana en temas ambientales puesto que los abogados concededores en su mayoría, reconocen que muy pocas veces ocurre en el proceso de una concesión, una manifestación efectiva de la voluntad de los pobladores con respecto a la entrega de una concesión minera.

Mientras el 30% de los abogados especialistas encuestados no cree que el derecho de registro minero si afecta de manera directa a la participación ciudadana en la conservación ambiental, por otro lado, tenemos que un porcentaje inferior, indican que efectivamente el registro minero no interfiere en ningún momento en el derecho a la participación de los ciudadanos si no que por el contrario se tiene una dejadez de los mismas por parte de los pobladores respecto a los temas ambientales.

Finalmente tenemos en la Tabla N°14 que de acuerdo a la figura, el 40% de los trabajadores encargados de los registros públicos encuestados considera que, el derecho de registro minero si afecta de manera directa a la participación ciudadana en la

conservación ambiental de los ciudadanos. Este porcentaje de los trabajadores encuestados si cree que se afecta el derecho a la participación de los pobladores en temas de conservación ambiental puesto que cuando se le atribuye la concesión minera al postor más adecuado y que cumple con los requisitos estipulados, se espera que la población no se queje al respecto.

Mientras que el 60% de los trabajadores de los registros públicos encuestados considera que, el derecho de registro minero no afecta de manera directa a la participación ciudadana en la conservación ambiental de los ciudadanos, se distingue que la mayoría de trabajadores de los registros públicos consideran que el registro de las concesiones mineras no afecta en ningún momento la participación ciudadana en la conservación ambiental, si no que ayuda a tener un adecuado listado de las empresas mineras que se encuentran concesionadas y a identificar a quien pertenece el contrato de concesión.

**“En conclusión, se logró determinar que el registro de derechos mineros inscritos afecta significativamente el derecho a la participación ciudadana en la conservación ambiental en la provincia de Chanchamayo. Porque tanto los pobladores de Chanchamayo, como los abogados encuestados señalan que el registro de derecho mineros afecta significativamente el derecho a la participación en la conservación ambiental, por tanto, la Hipótesis General es Verdadera”.**

## CONCLUSIONES

- i. Se logró determinar que el registro de propiedad inmueble de concesiones mineras afecta significativamente el derecho a la participación ciudadana en la conservación ambiental en la provincia de Chanchamayo. Porque tanto los pobladores de dicha provincia y los abogados especialistas encuestados señalan que, el registro de propiedades inmuebles de concesiones mineras afecta el derecho a la participación de los ciudadanos en temas ambientales; por otro lado, tenemos que los trabajadores encuestados involucrados en el registro de éstos derechos señalan que, no se afectaría el derecho a la participación ambiental con el registro de propiedades, por tanto, la Hipótesis Especifica 1 es Verdadera.

A esto se debe sumar el análisis jurídico respecto a la norma que regula la inscripción de derechos mineros (Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 052-2014-SUNARP/SN que aprueba el Reglamento de Inscripciones del Registro de Derechos Mineros) en el cual no se contempla mecanismos de participación y menos de difusión; sólo se limita al procedimiento de inscripción en si

- ii. Se logró determinar que los contratos que se celebren sobre las concesiones mineras afectan el derecho a la participación ciudadana en la conservación ambiental en la provincia de Chanchamayo.

Porque tanto los pobladores de como los abogados encuestados señalan que los contratos que se celebran sobre concesiones mineras si afectan el derecho a la participación de los pobladores en temas ambientales; por otro lado tenemos que los trabajadores de registros públicos consideran todo lo contrario puesto que los contratos sobre concesiones mineras no afectan el derecho a la participación de los pobladores en temas de conservación ambiental, por tanto, la Hipótesis Especifica 2 es Verdadera.

Sobre este punto también es importante señalar que básicamente, el contrato a inscribir es el documento voluntario entre las partes que elaboran dicho acto jurídico, el cual podría ser entre empresarios mineros. Sin embargo, en el proceso de investigación no se ha podido evidenciar en la norma registral, un mecanismo de difusión que permita saber cuál es el procedimiento durante un registro de derechos mineros, para dar opción a la oponibilidad por parte de algún interesado afectado con dicho registro.

- iii. Se logró determinar que el registro de derechos mineros inscritos afecta significativamente el derecho a la participación ciudadana en la conservación ambiental en la provincia de Chanchamayo. Porque tanto los pobladores de Chanchamayo, como los abogados encuestados señalan que el registro de derecho minero afecta significativamente el derecho a la participación en la conservación ambiental, por tanto, la Hipótesis General es Verdadera.

Cabe precisar que si bien la sola inscripción de un derecho minero no va a afectar de manera inmediata el medio ambiente. Éste podría generar un potencial conflicto socioambiental a mediano o largo plazo.

## RECOMENDACIONES

- i. El derecho a la participación ciudadana es un derecho colectivo establecido en el marco constitucional peruano y instrumentos internacionales que han sido ratificados por el propio Estado, y su aplicación debe permitir una adecuada información respecto a los asuntos de interés público y sobre todo de interés nacional. En ese sentido dicho derecho no debe ser restringido por ningún ente estatal al margen de las competencias especiales, por ello en el presente trabajo se logró identificar bajo una descripción de las leyes que regulan el procedimiento ordinario minero que, la inscripción de títulos de concesiones mineras, tiene ciertos vacíos que no permite visualizar un procedimiento mínimo respecto a la participación ciudadana.

Por ello el Estado debe reforzar bajo lineamientos especiales la difusión de sus procedimientos con la finalidad de ser comunicados a los actores interesados dentro de los diversos entes estatales que no tengan directamente una competencia ambiental y que se pueda socializar diversos actos que podrían evitar en el futuro conflictos sociales o ambientales.

- ii. A la SUNARP, implementar mecanismos de difusión sobre los procedimientos ordinarios mineros, estableciendo para ello directrices de aplicación rápida que permitan que cualquier persona pueda acceder



respecto a alguna observación en relación a la inscripción de derechos mineros que puedan afectar algún derecho ambiental. Dichas directrices deben estar establecidas bajo el enfoque participativo.

- iii. A la SUNARP, en su Reglamento de Inscripciones del Registro de Derechos Mineros incorporar el principio de difusión y participación colectiva en asuntos de interés social y ambiental a fin de que esta se convierta en un mecanismo necesario y obligatorio. Que permitiría ser un filtro frente a algún título y/o contrato de concesión, que pueda ser materia de oponibilidad.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Calderon Segredo, P., & León Pardo, G. (2015). *Acceso a la Justicia Ambiental: Participación Ciudadana en el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental*. Chile.
- Código Civil Peruano. (1984). Perú.
- Constitución Política del Perú. (1993). Perú.
- Delgado, A. (2017). *Aplicación de los principios registrales en la calificación registral*. Lima: PUCP.
- Eguren, J. C. (2000). *Propiedad del subsuelo y los recursos naturales en el Peru*. Lima: Congreso de la República.
- Escajadillo Chimayco, F. J. (2015). *Protección Registral y nulidad de oficio del título de concesión minera*. Lima - Perú: USMP.
- Expediente del Tribunal Constitucional, N° 03343-2007-PA/TC (Constitucional 2007).
- Expediente N° 03343-2007-PA/TC, 3343 (Tribunal Constitucional del Perú 2007).
- Grupo Propuesta Ciudadana. (2014).
- Gutiérrez, C. A. (2010). *La propiedad minera*. Lima: Revista del Instituto de Investigaciones FIGMMG Vol. 13, N.º 25, 42-48.
- Hilasaca Canaza, H. (2003). *Aplicación del procedimiento ordinario minero en INACC*. Lima - Perú: UNI - Facultad de Ingeniería Geológica Minera y Metalúrgica.
- Javier, E. F. (s.f.). *Protección registral y nulidad de oficio del título de concesión minera*.
- Ley N° 26221. (s.f.). Ley Orgánica de Hidrocarburos.
- Ley N° 28258. (s.f.). Ley de Regalía Minera. Perú.
- Ley N° 29785. (s.f.). Ley de Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios. Perú.

- Perez, E. (1996). *Teoría de la Gestión Pública Ambiental*. Ecuador: Proyecto BID - CONADE.
- Preiur, M. (1991). *Droit de l'Environment*. Paris.
- Resolución N° 052 de la SUNARP. (2004). *052-2004-SUNARP-SN*. Perú.
- Scanlan, B. K. (10 de Noviembre de 2017).
- Snoeck, S., & Ramos, I. (2012). *www.dar.org.pe/archivos/publicacion/87\_ppii\_redd.pdf*. Obtenido de Pueblos indígenas & REDD+ en el Perú. Análisis y recomendaciones para el cumplimiento de los derechos a la consulta, territorio y recursos naturales a la luz del Derecho internacional: [http://www.dar.org.pe/archivos/publicacion/87\\_ppii\\_redd.pdf](http://www.dar.org.pe/archivos/publicacion/87_ppii_redd.pdf)
- SPDA. (2018).
- Valdiviezo, M. (Enero de 2013). La Participación Ciudadana en el Perú y los principales mecanismos para ejercerla. Perú: Gestión Pública y Desarrollo.
- Valdiviezo, M. (2018). *Temas ambientales y económicos*. Perú: Gestión Pública y Desarrollo.
- Velarde, A., & Emma, C. (2018). Perú.
- Vicente, J. L. (2016). *Análisis económico del Derecho de la Propiedad en el sector minero del Perú*. Universidad del Pacífico.

## WEBGRAFÍA

- Esbén Luna Escalante. EL TRIBUNAL REGISTRAL EN LOS SERVICIOS DE PUBLICIDAD, sobre recedentes de observancia obligatoria.
- Legislación Ambiental - SPDA.  
[http://www.legislacionambientalspda.org.pe/index.php?option=com\\_content&view=article&id=349&Itemid=4268](http://www.legislacionambientalspda.org.pe/index.php?option=com_content&view=article&id=349&Itemid=4268)

- Núñez Arestegui Liliana EL SISTEMA REGISTRAL PERUANO Blog de Revista Electrónica EL VISIR  
<http://blog.pucp.edu.pe/blog/registralynotarial/2015/07/03/el-sistema-registral-peruano>
- Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE  
[www.senace.gob.pe/participacion.ciudadana](http://www.senace.gob.pe/participacion.ciudadana)
- Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP  
[https://www.sunarp.gob.pe/ECR/archivos/articulos/0001e1%20TR%20en%20los%20serv.%20de%20publicidad\\_Esben%20Luna.pdf](https://www.sunarp.gob.pe/ECR/archivos/articulos/0001e1%20TR%20en%20los%20serv.%20de%20publicidad_Esben%20Luna.pdf)
- Teoría General del Derecho Registral  
[http://www.ucentral.cl/prontus\\_ucentral2012/site/artic/20150128/asocfile/20150128194006/pr\\_1\\_0go\\_de\\_nicol\\_s\\_nogueroles\\_peir\\_teor\\_a\\_general\\_del\\_derecho\\_registral\\_inmobiliario.pdf](http://www.ucentral.cl/prontus_ucentral2012/site/artic/20150128/asocfile/20150128194006/pr_1_0go_de_nicol_s_nogueroles_peir_teor_a_general_del_derecho_registral_inmobiliario.pdf)
- Toma de Decisiones Públicas y Participación Ciudadana  
[http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4\\_uibd.nsf/10CB865461FC9E2605257CEB00026E67/\\$FILE/revges\\_1736.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/10CB865461FC9E2605257CEB00026E67/$FILE/revges_1736.pdf)

## ANEXOS

### *Matriz de Operacionalización de Variables*

VARIABLES	DIMENSIONES	ESCALA DE MEDICIÓN
<b>VARIABLE INDEPENDIENTE</b>	CONCESIONES	NOMINAL
REGISTRO DE DERECHOS MINEROS	CONTRATOS	
<b>VARIABLE DEPENDIENTE</b>	OPONIBILIDAD	NOMINAL
DERECHO A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA CONSERVACIÓN AMBIENTAL	EJERCICIO	

**Matriz de Consistencia**

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLES	INDICADORES	METODOLOGIA
<p align="center"><b>PROBLEMA GENERAL</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>¿En qué medida el registro de derechos mineros inscritos afecta el derecho a la participación ciudadana en la conservación ambiental en la provincia de Chanchamayo?</li> </ul> <p><b>Problemas Específicos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>¿En qué medida el registro de propiedad inmueble de concesiones mineras afecta el derecho a la participación ciudadana en la conservación ambiental en la provincia de Chanchamayo?</li> <li>¿En qué medida los contratos que se celebren sobre las concesiones mineras afectan el derecho a la participación ciudadana en la conservación ambiental en la provincia de Chanchamayo?</li> </ul>	<p align="center"><b>OBJETIVO GENERAL</b></p> <p>Conocer el impacto del registro de derechos mineros inscritos al derecho a la participación ciudadana en la conservación ambiental en la provincia de Chanchamayo.</p> <p><b>Objetivos específicos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Explicar el impacto del registro de propiedad inmueble de concesiones mineras al derecho a la participación ciudadana en la conservación ambiental en la provincia de Chanchamayo.</li> <li>Explicar el impacto de los contratos que se celebren sobre las concesiones mineras al derecho a la participación ciudadana en la conservación ambiental en la provincia de Chanchamayo.</li> </ul>	<p align="center"><b>HIPOTESIS GENERAL</b></p> <p>El registro de derechos mineros inscritos afecta significativamente el derecho a la participación ciudadana en la conservación ambiental en la provincia de Chanchamayo.</p> <p><b>Hipótesis Específicas:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>El registro de propiedad inmueble de concesiones mineras afecta significativamente el derecho a la participación ciudadana en la conservación ambiental en la provincia de Chanchamayo.</li> <li>Los contratos que se celebren sobre las concesiones mineras afectan el derecho a la participación ciudadana en la conservación ambiental en la provincia de Chanchamayo.</li> </ul>	<p align="center"><b>Hipótesis General</b></p> <p><b>Variable Independiente (X)</b> Registro de derechos mineros. <b>Indicador:</b> <b>X1.</b> N° de títulos inscritos.</p> <p><b>Variable Dependiente (Y)</b> Derecho a la participación ciudadana en la conservación ambiental. <b>Indicador:</b> <b>X1.</b> Leyes ambientales vigentes.</p>	<p align="center"><b>Hipótesis. Específicas</b></p> <p><b>Y1. Primera hipótesis:</b></p> <p><b>Variable Independiente (X)</b> Registro de propiedad inmueble de concesiones mineras. <b>Indicador:</b> N° de registros inscritos.</p> <p><b>Variable Dependiente (Y)</b> Derecho a la participación ciudadana en la conservación ambiental. <b>Indicador:</b> Leyes ambientales</p> <p><b>Segunda hipótesis:</b></p> <p><b>Variable Independiente (X)</b> Contratos que se celebren sobre las concesiones mineras. <b>Indicador:</b> N° de contratos inscritos.</p> <p><b>Variable Dependiente (Y)</b> Protección de las áreas naturales protegidas - ANR <b>Indicador:</b> Participación ciudadana en la conservación ambiental.</p>	<p align="center"><b>Tipo y Nivel de Investigación</b></p> <p><b>Tipo:</b> Básica <b>Nivel:</b> Descriptivo</p> <p align="center"><b>Método y Diseño de la Investigación</b></p> <p><b>Método:</b> Descriptivo <b>Diseño:</b> Descriptivo Simple</p> <p align="center"><b>Población y Muestra</b></p> <p><b>Población:</b> 30 personas <b>Muestra:</b> No probabilístico.</p> <p align="center"><b>Técnicas e Instrumentos de recolección de datos</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Inform. Documentaria de la SUNARP.</li> <li>Encuestas aplicadas.</li> <li>Fichas de observación.</li> <li>Matriz de verificación.</li> </ul>